



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
“INFLUENCIA DE LA CONSULTA PREVIA EN LA COMUNIDAD
NATIVA KAKINTE COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS SOCIAL Y AMBIENTAL A LA LUZ DEL CONVENIO
169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRA EN GESTIÓN AMBIENTAL

AUTOR:

PUQUIO ARTURO MARILEN ESTELA

ASESOR:

Dr. SEGUNDO RAMIRO SANCHEZ SOTOMAYOR

JURADOS:

DRA. YICENTA IRENE TAFUR ANZUALDO

DR. MAX CLIVE ALCÁNTARA TRUJILLO

DRA. DORIS ESENARRO VARGAS.

LIMA - PERÚ

2019

DEDICATORIA

Porque al recordarte sé de donde vengo, y quien soy, puedo decir abuela que los valores y amor que me diste son invaluable, y los llevare toda mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por haberme forjado la persona que soy, y ahora mis logros se los debo a ustedes y este es uno de ellos. Me formaron con reglas y con plena libertad de asumir con responsabilidad todos mis actos, motivandome constantemente a cumplir mis anhelos.

Índice

RESUMEN	9
ABSTRACT	10
I Introducción	11
1.1 Planteamiento del problema	12
1.2 Descripción del problema	12
1.3 Formulación del problema	19
-Problema general	19
-Problemas específicos	19
1.4 Antecedentes	20
1.4.1 Antecedentes Internacionales	20
1.4.2 Antecedentes Nacionales	20
1.5 Justificación de la investigación	21
1.6 Limitaciones de la investigación	21
1.7 Objetivos	22
- Objetivo general	22
-Objetivos Específicos	22
1.7 Hipótesis	23
-Hipótesis General	23
-Hipótesis específicas	23
II Marco teórico	24
2.1 Marco conceptual	24
2.1.1 Breve reseña histórica	24
2.1.2 Conflictos sociales y ambientales	25
2.1.3 El mecanismo de prevención de conflictos social y ambiental	26
2.1.4 La colonización	27
2.1.5 Los madereros	28
2.1.6 Las empresas petroleras	28
2.1.7 El gobierno	29
2.1.8 Consulta previa	30
2.1.9 Convenio N° 169 de la OIT	31

2.1.10 Ley del derecho a la consulta previa	32
III Método	36
3.1 Tipo de investigación	36
3.2 Población y Muestra	36
3.2.1 Población	36
3.2.2 Muestra	37
3.3 Operacionalización de variables	37
3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente	37
3.3.2 Definición conceptual de la variable dependiente	38
3.4 Instrumentos	38
3.5 Procedimientos	39
3.6 Análisis de datos	39
IV Resultados	41
4.1 Contrastación de Hipótesis	41
4.1.1 Contraste de la hipótesis general	41
4.1.2 Contraste de la hipótesis específica 1	42
4.1.3 Contraste de la hipótesis específica 2	43
4.1.4 Contraste de la hipótesis específica 3	44
4.1.5 Contraste de la hipótesis específica 4	45
4.2 Análisis Descriptivo	46
V Discusión de resultados	66
VI Conclusiones	69
VII Recomendaciones	70
VIII Referencias	72
IX Anexos	74
Anexo 1: Ficha técnica de los instrumentos a utilizar	74
Anexo 2: Matriz de consistencia	76
Anexo 3: Validación de Instrumentos	78
Anexo 4: Instrumento de medición	82

Lista de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable independiente	38
Tabla 2 Operacionalización de la variable dependiente	38
Tabla 3 Fiabilidad del instrumento	40
Tabla 4 Contraste de la hipótesis general	41
Tabla 5 Contraste de la hipótesis específica 1	42
Tabla 6 Contraste de la hipótesis específica 2	43
Tabla 7 Contraste de la hipótesis específica 3	44
Tabla 8 Contraste de la hipótesis específica 4	45
Tabla 9 Distribución de la frecuencia de la pregunta 1	46
Tabla 10 Distribución de la frecuencia de la pregunta 2	47
Tabla 11 Distribución de la frecuencia de la pregunta 3	48
Tabla 12 Distribución de la frecuencia de la pregunta 4	49
Tabla 13 Distribución de la frecuencia de la pregunta 5	50
Tabla 14 Distribución de la frecuencia de la pregunta 6	51
Tabla 15 Distribución de la frecuencia de la pregunta 7	52
Tabla 16 Distribución de la frecuencia de la pregunta 8	54
Tabla 17 Distribución de la frecuencia de la pregunta 9	54
Tabla 18 Distribución de la frecuencia de la pregunta 10	55
Tabla 19 Distribución de la frecuencia de la pregunta 11	56
Tabla 20 Distribución de la frecuencia de la pregunta 12	57
Tabla 21 Distribución de la frecuencia de la pregunta 13	58
Tabla 22 Distribución de la frecuencia de la pregunta 14	59
Tabla 23 Distribución de la frecuencia de la pregunta 15	60
Tabla 24 Distribución de la frecuencia de la pregunta 16	61
Tabla 25 Distribución de la frecuencia de la pregunta 17	62
Tabla 26 Distribución de la frecuencia de la pregunta 18	63

Tabla 27 Distribución de la frecuencia de la pregunta 19	64
Tabla 28 Distribución de la frecuencia de la pregunta 20	65
Tabla 29 Escala de medición de variables	75
Tabla 30 Expertos de los instrumentos de la variable independiente	78
Tabla 31 Expertos de los instrumentos de la variable dependiente	78

Lista de figuras

Figura 1. Territorio Ancestral de los Pueblos Originarios de la Provincia de Satipo	14
Figura 2. Pueblo Ashaninka- Provincia de Satipo	16
Figura 3. Forma actual de comunidades nativas	30
Figura 4. Ciclo de la Consulta	34
Figura 5. Diagrama de barras de la pregunta 1	47
Figura 6. Diagrama de barras de la pregunta 2	47
Figura 7. Diagrama de barras de la pregunta 3	48
Figura 8. Diagrama de barras de la pregunta 4	50
Figura 9. Diagrama de barras de la pregunta 5	50
Figura 10. Diagrama de barras de la pregunta 6	52
Figura 11. Diagrama de barras de la pregunta 7	53
Figura 12. Diagrama de barras de la pregunta 8	54
Figura 13. Diagrama de barras de la pregunta 9	55
Figura 14. Diagrama de barras de la pregunta 10	56
Figura 15. Diagrama de barras de la pregunta 11	57
Figura 16. Diagrama de barras de la pregunta 12	58
Figura 17. Diagrama de barras de la pregunta 13	59
Figura 18. Diagrama de barras de la pregunta 14	60
Figura 19. Diagrama de barras de la pregunta 15	61
Figura 20. Diagrama de barras de la pregunta 16	62
Figura 21. Diagrama de barras de la pregunta 17	63
Figura 22. Diagrama de barras de la pregunta 18	64
Figura 23. Diagrama de barras de la pregunta 19	65
Figura 24. Diagrama de barras de la pregunta 20	66

RESUMEN

En la investigación, “Influencia de la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo”, se desarrolló mediante un tipo Básico, con diseños No experimental y transversal.

Presentó como objetivo general el evaluar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Con el método estadístico de regresión y correlación, de Spearman, se halló, qué la dimensión Consulta Previa, se relaciona con el Marco Jurídico ($\beta = 0.683$), que darán lugar a las propuestas legislativas a favor de las comunidades indígenas.

Como recomendación de la investigación, se considera que la Consulta Previa, genera espacios de diálogo en aplicación del Convenio 169-OIT, y se establecen condiciones y objetivos comunes (o de bien común), entre las estructuras sociales, comunidades indígenas, empresas comerciales y el estado, en cuyo quehacer se asegura el respeto de los derechos humanos y la vida de éstas comunidades.

Palabras Claves: Consulta Previa. Mecanismo de Prevención de Conflictos.

ABSTRACT

In research, "Influence of prior consultation in the native community Kakinte and Prevention Mechanism Social and Environmental Conflicts in the light of Convention 169 of the International Labour Organization" was developed by a Basic type, with no experimental designs and cross.

General objective is presented for assessing how prior consultation in the native community influences as Kakinte Prevention Mechanism Social and Environmental Conflicts in the light of Convention 169 of the International Labour Organisation.

With the statistical method of regression and correlation, Spearman, it was found, that the dimension prior consultation relates to the legal framework (beta = 0.683), which will lead to legislative proposals in favor of indigenous communities.

As recommended by the investigation, it is considered that the request, generates opportunities for dialogue under ILO Convention 169, and conditions and common (or common good) objectives are established, including social structures, indigenous communities, commercial enterprises and the state, whose work ensures respect for human rights and lives of these communities.

Keywords: prior consultation. Mechanism for Conflict Prevention.

I. Introducción

En el Perú, de acuerdo con las normas internacionales y nacionales vigentes, el Estado tiene la obligación de realizar planes de consulta con los pueblos indígenas para la posterior toma de decisiones administrativas o normativas que los afecten. Pero, a pesar de que esta obligación está vigente desde 1995, este derecho de los pueblos indígenas aún no ha sido implementado, a pesar de contar con principios para las consultas previas.

Sin embargo, en los últimos años, el incremento de los conflictos socio ambientales ha llevado a que en los últimos años se empiece a tomar medidas concretas para poder realizar las acciones de consulta, como, por ejemplo, la aprobación de la Ley de Consulta Previa (en el año 2011), y su respectivo reglamento.

En cuanto a los actores principales, los pueblos indígenas han exigido en los últimos años que se cumplan las obligaciones que tiene el Estado respecto de sus derechos y, más recientemente, han planteado sus críticas a la Ley de Consulta y su reglamento por una serie de vacíos, y pasividades administrativas, para convertirse posteriormente en normas jurídicas.

En el caso del Estado, existe en el gobierno actual una corriente a favor de la implementación del marco jurídico sobre derechos de los pueblos indígenas, previo un plan de consulta, y tomándose las comunidades indígenas el tiempo que estimen conveniente para su evaluación. Sin embargo, se trata aún de iniciativas en construcción y que, en muchos casos, no cuentan con recursos ni con el respaldo político suficiente para concretarse.

Finalmente, las empresas mineras, que son las empresas que tienen mayores conflictos con las organizaciones indígenas, no han mostrado a la fecha una opinión favorable a la implementación de la consulta previa y, más bien, han recurrido a culpar a actores externos (organizaciones no gubernamentales, movimientos políticos, etc.) por las protestas de las comunidades.

La investigación se ha desarrollado por capítulos. El Capítulo Primero describe el problema de investigación, y en el Capítulo Segundo, el marco teórico. El Capítulo Tercero trata sobre el método, y a continuación el Capítulo Cuatro, la presentación de resultados.

El Capítulo Cinco, presenta la discusión, y luego se presentan las Conclusiones, Recomendaciones, bibliografía y anexos.

1.1 Planteamiento del problema

El planteamiento del problema se base en el objetivo general de la investigación que es evaluar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

1.2 Descripción del problema

El Perú, es un espacio geopolítico heterogéneo en el que convergen pueblos y culturas diversas, disímil, pluricultural, multilingüe e intercultural, no estructurado, no reconocido, excluido, marginado y discriminado en el espacio de la hegemonía política, social, cultural, y económico en el país; a su vez, existe la ausencia de interacción, coordinación y articulación estructural entre culturas originarias; por consiguiente, es poca o casi nula la participación en la toma de decisiones de carácter público para un desarrollo intercultural sostenible, la inserción en el mercado, e impacto sobre el medio ambiente, manteniéndose una profunda

desigualdad en el orden social, cultural, económico y político en nuestra sociedad (Ñaco, 2010).

Las autoridades y funcionarios de la provincia de Satipo, aún no han concebido el carácter pluricultural e intercultural de la provincia, por lo que no está asegurado un desarrollo intercultural sostenible, incluyente, democrático, respetuoso a la diversidad cultural existente. La cultura originaria hace parte del patrimonio del país y el sustento del mosaico cultural de la humanidad; es decir, el caso de los pueblos Asháninka, Nomatsiguenga y Kakinte, como pobladores originarios, aún se mantienen invisible, marginado, discriminado y excluido, pese a que forman parte viva de la provincia de Satipo (Figura 1).

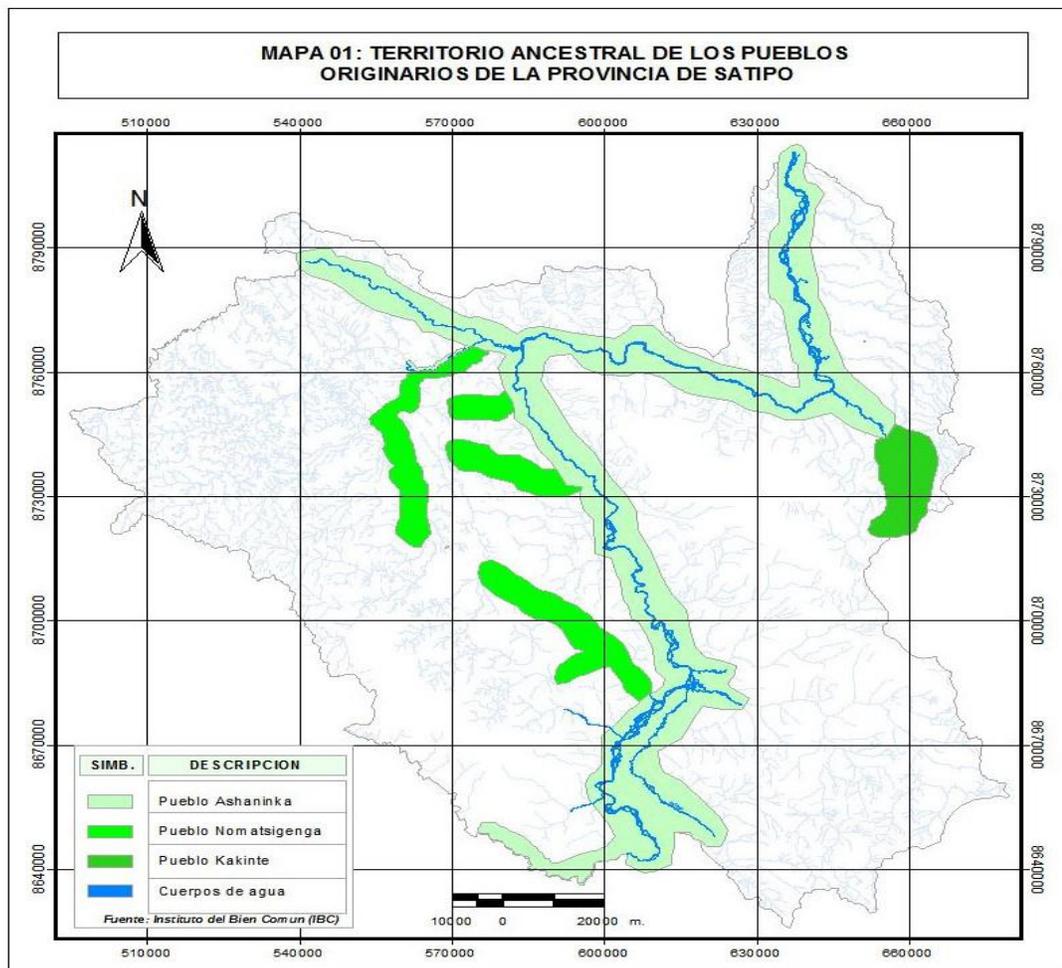


Figura 1. Territorio Ancestral de los Pueblos Originarios de la Provincia de Satipo

Al pueblo Asháninka y a las demás comunidades originarias les impusieron un poder extraño, con leyes ajenas a su modo de vida, negándoles su religión, su idioma, su nombre propio, su dignidad, la justicia y libertades fundamentales, hasta su vida misma, esclavizándolos desde la llegada de los españoles, invasores de la selva, incluso después de proclamada la independencia del Perú. Este trato inhumano y hostil, se reprodujo en toda la época republicana, se le arrebataron sus tierras, territorios, recursos naturales, sus conocimientos colectivos, hechos que aún se dan hasta nuestros días; hechos que exige una profunda transformación en nuestra sociedad, el pleno reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales (derechos humanos), ciudadanos, y colectivos de los pueblos indígena en el Estado Peruano.

Las principales razones de las resistencias indígenas en diferentes momentos de la historia es la defensa de la vida, la cultura, el suelo, el territorio, los recursos naturales, el medio ambiente y el reconocimiento de sus derechos humanos y colectivos en el Estado. Han realizado muchos esfuerzos por resistir y sobrevivir el embate externo, el etnocidio, la imposición e intento sistemático de exterminio que han sido objeto en toda la historia, ya que el encuentro producido con la sociedad occidental y la nuestra o el Perú oficial, fueron encuentros sangrientos y violentos para con el pueblo Ashaninka y de los demás pueblos originarios, familias y etnias fueron diezmados, divididos, desplazados de un lado a otro de la selva.

La problemática, con este pueblo, que este dilema histórico aun no ha sido reparado por el Estado, lo que causa una profunda indignación, el rechazo, y sentimientos de desconfianza que guardan estos pueblos indígenas, que de no ser atendidos, como ya ha sucedido con varios de estos pueblos, pueden constituir una seria amenaza para la estabilidad social, la tranquilidad, la armonía, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de la provincia de Satipo, del pueblo Asháninka y a las de demás comunidades originarias les impusieron un poder extraño, con leyes

ajenas a su modo de vida, negándoles su religión, su idioma, su nombre propio, su dignidad, la justicia y libertades fundamentales, hasta su vida misma, esclavizándolos desde la llegada de los españoles, invasores de la selva, incluso después de proclamada la independencia del Perú. Este trato inhumano y hostil, se reprodujo en toda la época republicana, se le arrebataron sus tierras, territorios, recursos naturales, sus conocimientos colectivos, hechos que aún se dan hasta nuestros días; hechos que exige una profunda transformación en nuestra sociedad, el pleno reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales (derechos humanos), ciudadanos, y colectivos de los pueblos indígena en el Estado Peruano.

Las principales razones de las resistencias indígenas en diferentes momentos de la historia es la defensa de la vida, la cultura, el suelo, el territorio, los recursos naturales, el medio ambiente y el reconocimiento de sus derechos humanos y colectivos en el Estado. Han realizado muchos esfuerzos por resistir y sobrevivir el embate externo, el etnocidio, la imposición e intento sistemático de exterminio que han sido objeto en toda la historia, ya que el encuentro producido con la sociedad occidental y la nuestra o el Perú oficial, fueron encuentros sangrientos y violentos para con el pueblo Ashaninka y de los demás pueblos originarios, familias y etnias fueron diezmado, divididos, desplazados de un lado a otro de la selva. Esta escena de dolor histórico no reparado todavía por el Estado, que causa un profundo estupor, indignación, rechazo, sentimiento de desconfianza que guardan estos pueblos indígenas. El cual constituye seria amenaza para la estabilidad social, la tranquilidad, la armonía, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de la provincia de Satipo (Figura 2).



Figura 2. Pueblo Ashaninka- Provincia de Satipo

Las autoridades y funcionarios de la provincia de Satipo, aún no han concebido el carácter pluricultural e intercultural de la provincia, por lo que no está asegurado un desarrollo intercultural sostenible, incluyente, democrático, respetuoso a la diversidad cultural existente. La cultura originaria hace parte del patrimonio del país y el sustento del mosaico cultural de la humanidad; es decir, el caso de los pueblos Asháninka, Nomatsiguenga y Kakínte, como pobladores originarios, aún se mantienen invisible, marginado, discriminado y excluido, pese a que forman parte viva de la provincia de Satipo.

Entre las dos últimas décadas del siglo veinte (1980 a 2000), las organizaciones indígenas respondieron en defensa de una vida digna, la soberanía (territorio) y la paz, frente a la violencia social y política desatado en el país, la misma que afectó fuertemente a la provincia de Satipo y sus distritos, básicamente a las comunidades Ashaninka y Nomatsiguenga en la cuenca del rio Ene, Tambo, Pangoa y Bajo Perene, contribuyendo significativamente en la recuperación de una paz relativa, la tranquilidad y la seguridad, que hoy se goza en la región y el país.

Hasta hace unos cuarenta años a la fecha, las condiciones del suelo y la disponibilidad de animales de caza y de frutos silvestres fueron muy favorables para los Asháninkas y Nomatsiguengas. La mayor parte de sus suelos (valles) fueron fértiles, hasta que el aumento de las actividades extractivas (tala indiscriminada de árboles) y agrícolas (mal manejo del suelo) por parte de los colonos y los mismos Asháninkas y Nomatsiguengas, más la erosión provocada por las fuertes lluvias, que eliminan los minerales y los micro organismos, han infertilizado sus suelos en pocos años.

Otro resultado adverso que causa la tala indiscriminada de árboles es la disminución de animales de caza en el área donde se han establecido los colonos,

que abarca grandes proporciones del territorio tradicional de los Asháninkas y Nomatsiguenga. El empleo de escopetas y tramperas (armadillo) para la caza ha reducido aún más la fauna. Los roedores como la paca o “majás” y dos tipos agutí son las únicas especies que todavía se encuentran con facilidad, porque ellos pueden sobrevivir en tierras de cultivos.

Quedan muy pocas “tapires” *Tapirus pinchaque*, “oso de anteojos” *Tremartos ornatus*, “venados” *Blastocerus dichotomus*, “sajinos”, “paujil silvestre” *Crax unicornis*, “guacamayos”, “pucacunga” *Penelope jacquacu* y “mono maquisapa negro” *Ateles paniscus* en las áreas con bosques en el valle de Pangoa, Ene y Tambo. Mientras que en las áreas de comunidades Asháninkas, asentadas en los distritos de Río Negro, Mazamari, Coviriáli y Llaylla, así como en la cuenca del río Perené con pueblos sobre pobladas de migrantes o mestizos se han extinguido las especies de fauna y flora. Asimismo quedan pocos peces en los ríos de la zona para proveer las proteínas necesarias para la alimentación de los Asháninkas y Nomatsiguengas. Esta disminución ha causado una deficiencia proteínica en las poblaciones Asháninkas y Nomatsiguengas, según se aprecia en muchos niños dentaduras deformadas y el alto índice de desnutrición crónica.

Por tanto, en la actualidad, sólo los que tienen los medios económicos suficientes consumen pescado enlatado o pescados traídos del mar, y ocasionalmente, carne de res para complementar su alimentación. Entre las maderas duras que hay en los bosques húmedos de la provincia de Satipo han sido extractadas irresponsablemente desde varias décadas por los madereros, de modo que los árboles de las zonas más accesibles han sido extinguidos. Los que aún quedan se encuentran en los lugares más inaccesible y lejanos. Entre las variedades de madera dura destaca el “roble”, “caoba” y el “alcanfor” que crecen en alturas de 750 a 850 y el “nogal” crece en alturas de 1 300 a 1 500 m.s.n.m. Cabe mencionar también, que, entre los árboles de madera blanda se encuentran el “cético” *Cecropia latifolia*, la balsa o “topa” y diversas variedades de palmeras.

Entre los recursos naturales no renovables que aparecen dentro las comunidades en mención están la caliza que usa la gente para masticar la hoja de la coca (chacchado), y un manantial salino de donde extraían sal de buena calidad para su consumo y el trueque. Pero a la actualidad, este último, es poco uso por haber sido sustituido por la sal yodada.

El territorio de la comunidad debe ser reconocido, titulado e inscrito legalmente en los Registros Públicos. Un territorio reconocido es la primera base de propiedad e identidad indígena; por tanto, garantiza la continuidad sociocultural, económica y político en el tiempo histórico de estos pueblos originarios. En el segundo círculo, el tercero y el cuarto se representa a los actores de fuerzas y poderes que amenazan el territorio indígena y la identidad cultural de sus pueblos, que está cada vez más en aumento; es decir, según los intereses que poseen cada uno de ellos y sus nefastas consecuencias que generan sobre la vida indígena y el medio ambiente.

El poblador nativo tiene bien claro su filosofía de vida, por lo que es muy respetuoso de los recursos naturales y del medio ambiente, él es consciente de la existencia de un Dios creador; mientras el migrante andinos a pesar de lo que cree en Dios ha perdido el respeto a la naturaleza y su conservación; pues se dedica, principalmente, a la acumulación de bienes materiales sin importarle una vida sostenible.

Existe una participación política muy activa y permanente de la población Satipeña, donde las organizaciones de la sociedad civil y las diferentes agrupaciones políticas ejercen sus derechos de participación ciudadana. La política, entendida como actividad de los que aspiran a regir los asuntos públicos, son expresados democráticamente en el ámbito provincial, tanto para las elecciones de Gobierno Nacional, Regional y Local.

En la actualidad se proveen de la caza de animales del monte, recolección de frutos silvestre, y actividades de pan llevar sólo para su autoconsumo y auto subsistencia. Algunas de las comunidades del pueblo Kakinte se encuentran aún en

estado de contacto inicial con la sociedad nacional y con alto riesgo de exterminio debido a una política excluyente y concesionaria del Estado.

Se cuenta además con la presencia y presión injusta de una empresa petrolera llamada “Repsol”, de origen español que ha violado el derecho de consulta previa y el consentimiento del pueblo Kakínte, estipulado en el convenio 169-OIT, y el pueblo Kakínte no ha recibido información mínima sobre los derechos humanos y derechos colectivos que se le concede a los Pueblos Indígenas u Originarios.

Sobre “Repsol”, el Estado no brindó la información a las Comunidades Indígenas, de la suscripción de los contratos petroleros, desde el inicio del proceso y sin la debida anticipación.

1.3 Formulación del problema

-Problema general

¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?

-Problemas específicos

Problema específico 1.

¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?

Problema específico 2.

¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?

Problema específico 3.

¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Ámbito Geográfico, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?

Problema específico 4.

¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fe, a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes Internacionales

Fundación Konrad Adenauer (2012). Programa Regional de Participación Política Indígena en América Latina.

En el Perú, de acuerdo con las normas internacionales y nacionales vigentes, el Estado tiene la obligación de consultar con los pueblos indígenas las decisiones administrativas o normativas que los afecten. A pesar de que esta obligación está vigente desde 1995, este derecho de los pueblos indígenas aún no ha sido implementado. Sin embargo, el incremento de conflictos socio ambientales ha llevado a que en los últimos años se empiece a tomar medidas concretas para poder realizar las acciones de consulta, como, por ejemplo, la aprobación de la Ley de Consulta Previa -en el 2011- y su respectivo reglamento.

1.4.2 Antecedentes Nacionales

Carrillo (2011) en la tesis “*Comunidades y Minería: La comunicación en conflicto*”, la tesis concluyó que el proceso social de comunicación que se desarrolla en situaciones de conflicto entre empresas mineras y comunidades locales. La

relevancia del tema ha cobrado visibilidad en el Perú por el incremento cuantitativo de los casos de conflicto socio ambiental y la intensidad de la violencia ejercida por los actores involucrados en los últimos años. Esta situación ha evidenciado la ausencia de mecanismos eficaces de prevención y gestión de conflictos en el ámbito estatal, empresarial y de la sociedad civil. Y aunque en el mundo académico se ha tratado el tema desde perspectivas legales, sociológicas y psicológicas que han sentado las bases para comprender la problemática, no aparece aún entre los estudios uno con enfoque comunicativo.

1.5 Justificación de la investigación

Según la normativa internacional, es responsabilidad y deber de los Estados diseñar, organizar y llevar a cabo los procesos de consulta previa. En muchos casos, carece de voluntad política de crear las condiciones y Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental para que los pueblos indígenas puedan participar de manera informada en estos procesos. Esto consiste en lograr entrar en un diálogo y contribuir a la toma de decisiones que beneficien a la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, algunos gobiernos ya han internalizado que la realización de procesos de Prevención de Conflictos Social y Ambiental requieren del estado, el que las comunidades indígenas estén, libre e informadas, para garantizar la paz social. Las Empresas socialmente responsables saben que el respeto por los derechos indígenas brinda seguridad jurídica para sus inversiones y que el cuidado del medio ambiente tiene que ser prioritario.

1.6 Limitaciones de la investigación

La limitación más importante que se consideran es el poco antecedente bibliográfico vinculado con la tesis.

1.7 Objetivos

- Objetivo general

Evaluar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

-Objetivos Específicos

Objetivo específico 1.

Identificar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Objetivo específico 2.

Identificar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Objetivo específico 3.

Identificar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Ámbito Geográfico, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Objetivo específico 4.

Identificar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fe, a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Según la normativa internacional, es responsabilidad y deber de los Estados diseñar, organizar y llevar a cabo los procesos de consulta previa. En muchos casos, carece de voluntad política de crear las condiciones y Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental para que los pueblos indígenas puedan participar de

manera informada en estos procesos. Esto consiste en lograr entrar en un diálogo y contribuir a la toma de decisiones que beneficien a la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, algunos gobiernos ya han internalizado que la realización de procesos de Prevención de Conflictos Social y Ambiental requieren del estado, el que las comunidades indígenas estén, libre e informadas, para garantizar la paz social. Las Empresas socialmente responsables saben que el respeto por los derechos indígenas brinda seguridad jurídica para sus inversiones y que el cuidado del medio ambiente tiene que ser prioritario.

1.7 Hipótesis

-Hipótesis General

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

-Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1.

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Hipótesis específica 2.

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Hipótesis específica 3.

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Ámbito Geográfico, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Hipótesis específica 4.

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fé, a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

II. Marco teórico

2.1 Marco conceptual

2.1.1 Breve reseña histórica

El Perú, es un espacio geopolítico heterogéneo en el que convergen pueblos y culturas diversas, disímiles, pluriculturales, multilingües e interculturales, no estructurado, no reconocido, excluido, marginado y discriminado en el espacio de la hegemonía política, social, cultural, y económico en el país; a su vez, existe la ausencia de interacción, coordinación y articulación estructural entre culturas originarias; por consiguiente, es poca o casi nula la participación en la toma de decisiones de carácter público para un desarrollo intercultural sostenible, la inserción en el mercado, e impacto sobre el medio ambiente, manteniéndose una profunda desigualdad en el orden social, cultural, económico y político en nuestra sociedad (Ñaco, 2010).

Las autoridades y muchos funcionarios del gobierno aún no han concebido el carácter pluricultural e intercultural de la provincia, por lo que no está asegurado un desarrollo intercultural sostenible, incluyente, democrático, respetuoso a la diversidad cultural existente.

La cultura originaria hace parte del patrimonio del país y el sustento del mosaico cultural de la humanidad; y como pobladores originarios, aún se mantienen invisible, marginado, discriminado y excluido. A estas comunidades originarias les impusieron un poder extraño, con leyes ajenas a su modo de vida, negándoles su

religión, su idioma, su nombre propio, su dignidad, la justicia y libertades fundamentales, hasta su vida misma, esclavizándolos desde la llegada de los españoles, invasores de la selva, incluso después de proclamada la independencia del Perú.

Este trato inhumano y hostil, se reprodujo en toda la época republicana, se le arrebataron sus tierras, territorios, recursos naturales, sus conocimientos colectivos, hechos que aún se dan hasta nuestros días; hechos que exige una profunda transformación en nuestra sociedad, el pleno reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales (derechos humanos), ciudadanos, y colectivos de los pueblos indígena en el Estado Peruano.

2.1.2 Conflictos sociales y ambientales

Las principales razones de las resistencias indígenas en diferentes momentos de la historia es la defensa de la vida, la cultura, el suelo, el territorio, los recursos naturales, el medio ambiente y el reconocimiento de sus derechos humanos y colectivos en el Estado.

Las Comunidades Indígenas han realizado muchos esfuerzos por resistir y sobrevivir el embate externo, el etnocidio, la imposición e intento sistemático de exterminio que han sido objeto en toda la historia, ya que el encuentro producido con la sociedad occidental y la nuestra o el Perú oficial, fueron encuentros sangrientos y violentos para con el pueblo Ashaninka y de los demás pueblos originarios, familias y etnias fueron diezmado, divididos, desplazados de un lado a otro de la selva. Esta escena de dolor histórico no reparado todavía por el Estado, que causa un profundo estupor, indignación, rechazo, sentimiento de desconfianza que guardan estos pueblos indígenas. El cual constituye seria amenaza para la estabilidad social, la tranquilidad, la armonía, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible de la provincia de Satipo.

Entre las dos últimas décadas del siglo veinte (1980 a 2 000), las organizaciones indígenas respondieron en defensa de una vida digna, la soberanía (territorio) y la paz, frente a la violencia social y política desatado en el país, la misma que afectó fuertemente a la provincia de Satipo y sus distritos, básicamente a las comunidades Ashaninka y Nomatsiguenga en la cuenca del rio Ene, Tambo, Pangoa y Bajo Perene, contribuyendo significativamente en la recuperación de una paz relativa, la tranquilidad y la seguridad, que hoy se goza en la región y el país.

Por tanto, en términos generales, la concreción de las variables desarrolladas, pretende visualizar el valor que poseen los pueblos indígenas originarios, su historia, su cosmovisión, el contacto y desencuentro con el mundo exterior.

2.1.3 El mecanismo de prevención de conflictos social y ambiental

La filosofía central del pueblo Asháninka define el “*equilibrio natural*” un hecho indispensable para el sostenimiento de la vida de generaciones, tras generaciones; ya que para ellos todos los seres que forman parte de la naturaleza son consideradas como sus dioses secundarios. Y que todas las energías y poderes deben sostenerse en equilibrio, y articularse armoniosamente entre si, entre el poder del agua, el bosque, la tierra, el sol, el viento, y el poder del hombre.

La mitología, tanto de los pueblos Asháninkas y Nomatsiguengas, es rica en explicaciones del origen del hombre, las plantas y los animales, así como el sufrimiento del propio hombre. Explica la existencia de varios seres sobrenaturales y su relación con la humanidad. Ellos atribuyen que la existencia de los fenómenos naturales es generada por fenómenos sobrenaturales; igualmente, el sistema de creencias respecto al alma humana y la vida ultra terrenal son muchas a saber.

La vida de los pueblos originarios del bosque tropical húmedo, muestran las fuerzas y poderes externas que afectan a su desarrollo, y que describen, según esta óptica, la problemática integral de su medio ambiente y la vida que afrontan los pueblos indígenas, como es el caso de los Asháninkas.

En una primera visión, se representa la dimensión básica territorial para la sobrevivencia del pueblo Asháninka, donde el territorio tiene que ser lo suficientemente grande para garantizar el auto-subsistencia (caza, pesca, chacra, recolección, prácticas espirituales, áreas sagradas y la agricultura sostenible) de la familia y comuneros.

El territorio de la comunidad debe ser reconocido, titulado e inscrito legalmente en los Registros Públicos. Un territorio reconocido es la primera base de propiedad e identidad indígena; por tanto, garantiza la continuidad sociocultural, económica y político en el tiempo histórico de estos pueblos originarios. En una segunda visión y tercera se observa a los actores con fuerzas y poderes que amenazan el territorio indígena y la identidad cultural de sus pueblos, que está cada vez más en aumento; es decir, según los intereses que poseen cada uno de ellos propiciarán sus nefastas consecuencias sobre la vida indígena y el medio ambiente.

2.1.4 La colonización

El migrante o mestizo constituye la amenaza número uno, porque con él empieza la disputa por la tierra ancestral. En muchos casos, terminó con el desalojo y pérdida de extensiones de territorio primigenio de los pueblos indígenas. Dichos migrantes se dedican a la agricultura, la tala y quema de grandes áreas, para dedicarse al monocultivo que no es la adecuada para los suelos amazónicos vulnerables.

El interés que tiene un colono es adquirir grandes terrenos para sobrevivir, y repartir a sus hijos en pedazos, bajo la modalidad de herencia; quienes después de un usufructo temporal, mayormente, ponen en venta, para después migrar a otras zonas con la misma práctica de depredar inmensas áreas de bosques en pocos años, dañando al medio ambiente de la selva.

2.1.5 Los madereros

Las empresas madereras concesionadas por 30 ó 40 años por el propio Estado sobre territorio de las comunidades indígenas a espaldas de las comunidades nativas, se enriquecen sin ningún escrúpulo, talando los bosques húmedos tropicales sin que el Estado se digne controlar. En los contratos con las autoridades comunales engañan de muchas formas.

La compra y venta de la madera es adverso para los indígenas, ya que no están capacitados para ello. Ellos son quienes sufren rápidamente las secuelas al ahuyentarse los animales y aves comestibles debido a la presencia y los ruidos de maquinarias y vehículos pesados que ingresan muy a menudo al bosque; los mismos que también, generan la desaparición de peces por contaminantes de petróleos, grasas de maquinarias y derrumbes constantes de tierras por apertura de carreteras para la extracción de madera.

Por consiguiente, es un hecho humano que da origen a la pobreza, el sufrimiento directo de las familias de las comunidades Asháninkas y Nomatsiguengas y otros pueblos indignas. El interés central de los madereros es la ganancia y el apetito voraz por el dinero, y no les importa para nada la biodiversidad ni la vida de los demás.

2.1.6 Las empresas petroleras

Las empresas petroleras tienen todo el respaldo del Ministerio de Energía y Minas y del Estado pese a que existen tratados y convenios internacionales que reconocen y protegen los derechos indígenas como el convenio 169-OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que obliga a los Estados Democráticos a informar y consultar a los pueblos indígenas antes de formular y promulgar normas de concesión a empresas privadas extractivas que afecten la vida y su entorno ecológico.

Según Ñaco (2010), manifiesta que en el Perú, estos derechos se vienen violando al concesionar lotes petroleros a empresas transnacionales en territorios indígenas a espaldas de las comunidades nativas. Es más, a la fecha, en ningún país del mundo se ha visto una Empresa Extractiva que no destruya el ecosistema natural como las plantas y animales en general; que no contamine el río, agua, aire, suelo y el medio ambiente; y que no genere pobreza externa de los pueblos.

2.1.7 El gobierno

En el Perú, el gobierno, con sus leyes y estructuras excluyentes, siempre acondicionado por los poderosos:

- Protege la inversión privada y no da un reconocimiento cabal y protección legal a los pueblos indígenas.
- Promueve la inversión de capitales sin tomar en cuenta la potencialidad limitada de los suelos y la biodiversidad.
- Tampoco busca adecuarse a los convenios internacionales como es el caso del convenio 169 – OIT - y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Indígenas.

Al Gobierno le interesa más la integración de los indígenas a la sociedad peruana y a la economía del mercado. Pero no se ha preocupado lo suficiente en considerar pueblos diferentes, culturas diferentes e intereses diferentes.

De allí que, la política de integración con estas características es errónea, porque facilita engrosar a la masa de los más indigentes a vivir fuera de las ciudades en barrios empobrecidos. Los indígenas de las comunidades nativas tradicionales, asentadas en los valles inhóspitas del bosque aun que no poseían dinero nunca fueron pobres, porque tuvieron su forma de subsistir, de alimentarse y reproducirse.

Sin embargo, hoy ocurre lo contrario con los indígenas que ya viven en cercanía de las carreteras y ciudades. Actualmente, están muy afectadas por la escasez de los recursos naturales, que ha generado una fuerte hambruna, pues ya están en situación de pobreza extrema generalizada.

2.1.8 Consulta previa

Desde su origen, el pueblo Asháninka vive disperso, al igual que otros pueblos originarios de la amazonia. Sus miembros habitan en los bordes de los ríos Pichis, Pachitea, Perené, Tambo, Ene y Apurímac, como también, en los valles de Alto Ucayali y Bajo Urubamba. Asimismo, en la meseta del Gran Pajonal habita el pueblo Ashéninka.

En caso de los de la provincia de Satipo viven en el borde de los ríos: Bajo Perené, Ipoki, Satipo, Mazamari (margen izquierdo) y en ambos márgenes de los ríos: Pangá, Tambo, Ene y Bajo Mantaro. Ellos se proveen de la caza, la pesca y la recolección de los recursos de los ríos y del bosque para su subsistencia.



Figura 3. Forma actual de comunidades nativas

Actualmente, los pueblos Asháninkas forman parte de las planicies amazónicas de los departamentos de Ayacucho, Cuzco, Huánuco, Pasco, Junín y Ucayali. Viven agrupados en familias en territorios estables, denominada “comunidades nativas”. Poseen extensas áreas de bosques tropicales húmedas, que producen importantes recursos hídricos como el agua dulce, preservando una rica mega biodiversidad.

El pueblo Nomatsiguenga, desde épocas muy remotas comparte el territorio con el pueblo Asháninka. Está asentado en el valle de Pangoa, a lo largo del río Teoría, que recorre desde el sur este desembocando al río Mazamari (margen derecha), para luego desembocar y formar parte del río Pangá (margen derecha), la misma que desemboca al río Perené. A su vez, los Nomatsiguengas viven estacionados en las márgenes de los ríos: Sonomoro, Chavini, San Ramón, Kiatari, Cubantía, Miniaro, Saniveni y Anapati. Este último recorre desde el este y desemboca al río Ene. Por último, los ríos Yabatsia, Chichireni y Tincaveni, desembocan al río Anapati. Además, los Nomatsiguengas forman parte del territorio ancestral de los pueblos Asháninka y Kakínte, pueblos originarios de la selva central. El medio de acceso para llegar a la Comunidad Nativa de Tsoroja desde la ciudad de Satipo, se da por tres modos siguientes: primero, se hace usando vehículos terrestres hasta Puerto Ocopa; luego se prosigue vía fluvial, usando bote motor fuera de borda hasta Poyeni; y por último, desde Poyeni a Tsoroja se hace vía terrestre, mediante caminata, empleando un total de casi dos días y medios.

2.1.9 Convenio N° 169 de la OIT

Construir una sociedad y un Estado intercultural que valore la diversidad exige el reconocimiento de los pueblos indígenas, con quienes se mantiene una larga deuda histórica en nuestro país. Con el objetivo de establecer una nueva relación con los pueblos más olvidados, el Estado peruano ha puesto en marcha una serie de políticas públicas orientadas a garantizar su derecho a conservar sus propias

instituciones y formas de vida, así como a mantener y fortalecer su identidad, lengua y religión.

En este sentido, la adopción del Convenio N° 169 de la OIT por parte del Estado peruano, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la aprobación de la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2012-MC, constituyen avances significativos para el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas en el mundo y en el Perú y sientan las bases para un proceso de largo aliento, que debe reforzar el diálogo intercultural.

El desarrollo del derecho a la consulta previa plantea retos importantes para el Estado, los cuales están siendo asumidos con responsabilidad y sentido de compromiso por el gobierno peruano. El Ministerio de Cultura, en el marco de sus funciones, pone a disposición de la opinión pública nacional e internacional los documentos claves de este proceso: la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2012-MC, el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos, con la intención de acercar los instrumentos legales nacionales e internacionales que rigen la implementación de la consulta previa a los pueblos indígenas en el Perú.

2.1.10 Ley del derecho a la consulta previa

Esta Ley del Derecho a la Consulta Previa, indica en varios artículos lo siguiente:

Artículo 2. Derecho a la consulta.

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes,

programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. La consulta a la que hace referencia la presente Ley es implementada de forma obligatoria solo por el Estado.

Artículo 3. Finalidad de la consulta.

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 4. Principios.

Los principios rectores del derecho a la consulta son los siguientes:

- Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- Interculturalidad. El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- Buena fe. Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe y conductas antidemocráticas.
- Flexibilidad. La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- Plazo razonable. El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar

propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- Ausencia de coacción o condicionamiento. La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- Información oportuna. Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada.

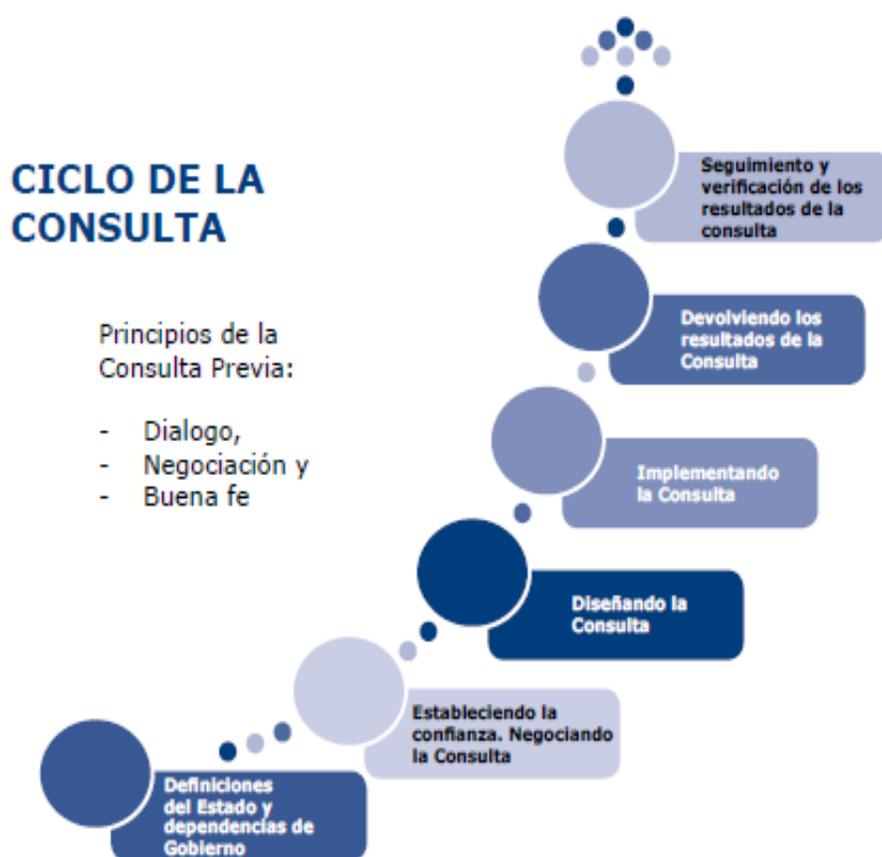


Figura 4. Ciclo de la Consulta
Nota. (Cruz, 2008)

2.1.11 Definición de términos

- Acta de Consulta

Instrumento público, con valor oficial, que contiene los acuerdos que se alcance como resultado del proceso de consulta, así como todos los actos y ocurrencias desarrollados durante el proceso de diálogo intercultural. Es suscrita por los funcionarios competentes de la entidad promotora y por los o las representantes del o de los pueblos indígenas. En caso de que los o las representantes no fueran capaces de firmar el acta, estamparán sus huellas digitales en señal de conformidad. Los documentos sustentatorios del acuerdo forman parte del acta de consulta.

- Afectación Directa

Se considera que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.

- Ámbito Geográfico

Área en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas, sea en propiedad, en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente.

- Buena Fe

Las entidades estatales deben analizar y valorar la posición del o los pueblos indígenas durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado, los o las representantes y las organizaciones de los pueblos indígenas tienen el deber de actuar de buena fe, centrando la discusión en el contenido de las medidas objeto de consulta, siendo inadmisibles las prácticas que buscan impedir o limitar el ejercicio de este derecho, así como la utilización de medidas violentas o coercitivas como instrumentos de presión en el proceso de consulta.

- Convenio 169 de la OIT
Convenio OIT Nro. 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989, ratificado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26253.

III. Método

3.1 Tipo de investigación

Según Bernal (2016) el tipo es correlacional porque “la correlacion examina asociaciones pero no relaciones causales” (p. 147).

El diseño es no experimental según Hernández, Méndez, Mendoza, y Cuevas (2017) porque no se experimento con las variables de estudio. (p. 107).

Se tiene relación con el autor Valderrama (2016) porque en el diseño no experimental no se manipulara la variable independiente denominada Gestión de Recursos Humanos ni la variable dependiente Desempeño Laboral” (pp. 67-68).

3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población

La población según Vara (2015) es “el conjunto de todos los individuos (objetos, personas, situaciones, etc.) a investigar” (p. 261). En la presente tesis la población está referida:

- Al total de personas de las comunidades del pueblo Kakinte que se encuentran aún en estado de contacto inicial con la sociedad nacional estimadas en 600 personas por el INEI, en diciembre del año 2015. La Comunidad tiene una Dirigencia, compuesta por el Representante del Pueblo

y 11, personas encargadas de actividades agrícolas, pecuarias y de capacitación del pueblo Kakinte.

- A los representantes del estado, que son normalmente conformadas por cuatro personas.

3.2.2 Muestra

Se tomó como muestra, según el método del Censo a:

- A la Dirigencia total del pueblo Kakinte, compuesta por el Representante del Pueblo y 11 personas encargadas de actividades agrícolas, pecuarias y de capacitación.
- A los cuatro (4) representantes del estado.

La presente investigación utilizó el muestreo no probabilístico según Arbaiza (2013) “es aquella que se elige de forma deliberada, y por lo tanto no aleatoria por el investigador”. (p. 188).

3.3 Operacionalización de variables

Hernández, Fernández, y Baptista (2014) definen a la variable como “la propiedad que tiene una variación que puede medirse u observarse.” (p. 93)

Las variables son las siguientes:

- Variable Independiente: Consulta Previa.
- Variable Dependiente: Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental.

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente

Consulta Previa: El mecanismo de Consulta Previa se define como la generación de espacios de diálogo y condiciones para establecer objetivos comunes o de bien común,

entre comunidades, empresas y estado, quienes, como estructuras sociales, aseguren el respeto de los derechos humanos y la vida.

Tabla 1
Operacionalización de la variable independiente

Variables	Dimensiones
Consulta Previa	-Acta de Consulta - Afectación Directa - Ámbito Geográfico - Buena fe

3.3.2 Definición conceptual de la variable dependiente

Mecanismo de prevención de conflictos social y ambiental: El Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental se define como el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se tomen medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Tabla 2
Operacionalización de la variable dependiente

Variables	Dimensiones
Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental	- Marco Jurídico - Relación Intercultural -Participación de la Comunidad

3.4 Instrumentos

Según Hernández et al. (2014) en la presente investigación se utilizara como instrumento de medición el cuestionario que viene a ser “Conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir” (p. 217).

La técnica de la Encuesta se ejecutó mediante el Cuestionario, que fue el Instrumento de recolección de datos.

Las técnicas de recolección de datos según Saavedra (2017) son las técnicas de fichaje “que consiste en registrar información significativa y de interés para el investigador” (p. 233) y las técnicas de observación que es un “proceso metodológico, ordenado y coherente cuyos elementos están en lógica interacción para lograr los objetivos que son la captación de datos” (p. 234).

Para llevar a cabo la recolección de datos se utilizó la técnica de la Encuesta, dirigida a la Dirección Kakinte y a los representantes del Estado.

3.5 Procedimientos

La estrategia de prueba de hipótesis inicia con plantear las hipótesis para ello se plantea la hipótesis nula y la hipótesis alternativa, y con la aplicación del software SPSS. Versión 25 se determinará el valor sig. Calculado que será contrastado con el valor sig. Teórico que es 0.05 si es menor se aceptará la hipótesis alterna. (Bernal, 2016, p. 189).

3.6 Análisis de datos

Los datos recolectados fueron codificados y procesados usando el software SPSS versión 22, cuyos resultados se interpretaron mediante la distribución de frecuencias, gráficas de barras y correlaciones.

En esta fase se analizaron los datos usando:

La técnica de la descripción que abarca la Tabla de Frecuencias y el Diagrama de Barras, y el análisis inferencial mediante el Método Estadístico de la Correlación de Spearman. La validación de instrumentos se realizó por juicio de expertos (ver anexo 3).

Según Vara (2012) acerca de la confiabilidad, se relaciona con la precisión y congruencia, es el grado en que la aplicación repetida de un instrumento al mismo sujeto, objeto u situación, produce iguales resultados. Además, es la capacidad del instrumento de producir resultados congruentes (iguales), cuando se aplica por segunda o tercera vez, en condiciones tan parecidas como sea posible. Para calcular la fiabilidad, generalmente todos los procedimientos utilizan fórmulas que producen “coeficientes de fiabilidad”, los cuales pueden oscilar entre 0 y 1, donde 0 significa fiabilidad nula y 1 representa el máximo de fiabilidad. Entre más se acerque el coeficiente a 0 habrá mayor error en la medición. (p. 245).

La Confiabilidad, según el Alfa de Cronbach, se determinó e 0.733, con un Nivel de Alta Influencia.

Tabla 3
Fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach Basado en ítems estandarizados	No de ítems
,733	,712	20

3.7 Consideraciones éticas

La tesis cumple con el esquema de la escuela de Posgrado de Universidad Nacional Federico Villareal, la tesis pretende brindar aportes de nuevos conocimientos, finalmente la tesis es inédita y original por parte de la graduando.

IV. Resultados

4.1 Contrastación de Hipótesis

4.1.1 Contraste de la hipótesis general

Ho: $r_{XY} = 0$

Hipótesis nula

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Ha: $r_{XY} \neq 0$

Hipótesis alternativa

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Tabla 4
Contraste de la hipótesis general

R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la Estimación	Valor p
,777	,603	,495	,27765	.014

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

4.1.2 Contraste de la hipótesis específica 1

Ho: $r_{XY} = 0$

Hipótesis nula

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Ha: $r_{XY} \neq 0$

Hipótesis alternativa

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169.

Tabla 5
Contraste de la hipótesis específica 1

Consulta Previa		Mecanismos de Prevención de Conflictos Sociales
Acta de Consulta	Correlación de Spearman	,330
	Valor p (bilateral)	,115
	N	15

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

4.1.3 Contraste de la hipótesis específica 2

Ho: $r_{XY} = 0$

Hipótesis nula

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Ha: $r_{XY} \neq 0$

Hipótesis alternativa

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Tabla 6
Contraste de la hipótesis específica 2

Consulta Previa		Mecanismos de Prevención de Conflictos Sociales
Afectación Directa	Correlación de Spearman	,433
	Valor p (bilateral)	,048
	N	15

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

4.1.4 Contraste de la hipótesis específica 3

Ho: $r_{XY} = 0$

Hipótesis nula

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el ámbito geográfico, no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Ha: $r_{XY} \neq 0$

Hipótesis alternativa

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el ámbito geográfico, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Tabla 7
Contraste de la hipótesis específica 3

Consulta Previa		Mecanismos de Prevención de Conflictos Sociales
Ámbito Geográfico	Correlación de Spearman	,176
	Valor p (bilateral)	,265

N	15
---	----

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el ámbito geográfico, no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

4.1.5 Contraste de la hipótesis específica 4

Ho: $r_{XY} = 0$

Hipótesis nula

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fé, no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Ha: $r_{XY} \neq 0$

Hipótesis alternativa

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fé, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Tabla 8
Contraste de la hipótesis específica 4

Consulta Previa	Mecanismos de Prevención de Conflictos Sociales	
Buena fé	Correlación de Spearman	,592
	Valor p (bilateral)	,010
	N	15

La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fé, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

4.2 Análisis Descriptivo

1-Considera usted que los indígenas tienen derechos, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas⁴, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Tabla 9
Distribución de la frecuencia de la pregunta 1

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	7	46,7
	De Acuerdo	8	53,3
	Total	15	100,0

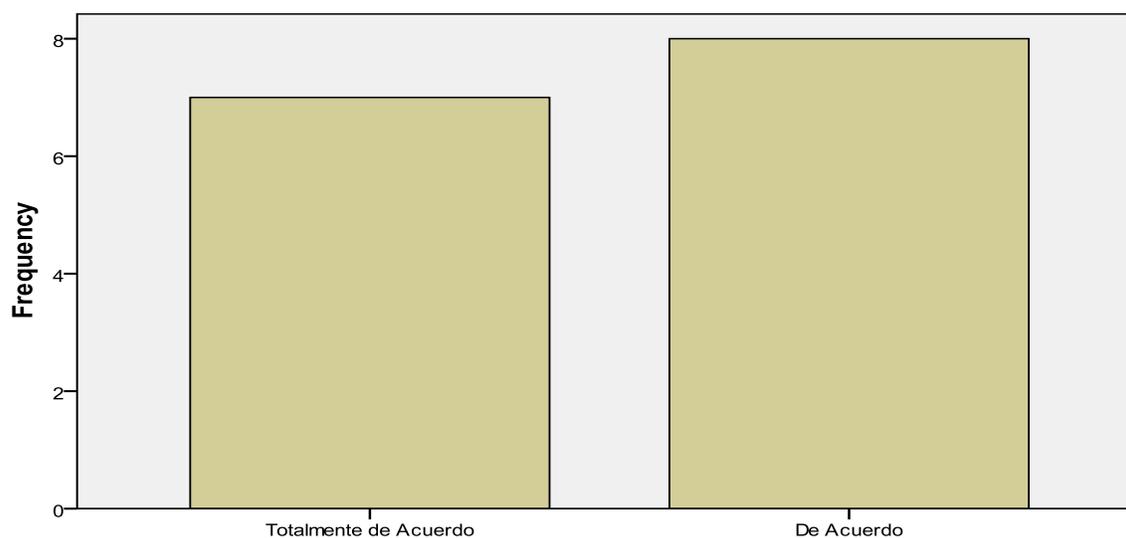


Figura 5. Diagrama de barras de la pregunta 1

El 53.3% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los indígenas tienen derechos, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

2-Considera usted que los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Tabla 10
Distribución de la frecuencia de la pregunta 2

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	6	40,0
	De Acuerdo	8	53,3
	En Desacuerdo	1	6,7
	Total	15	100,0

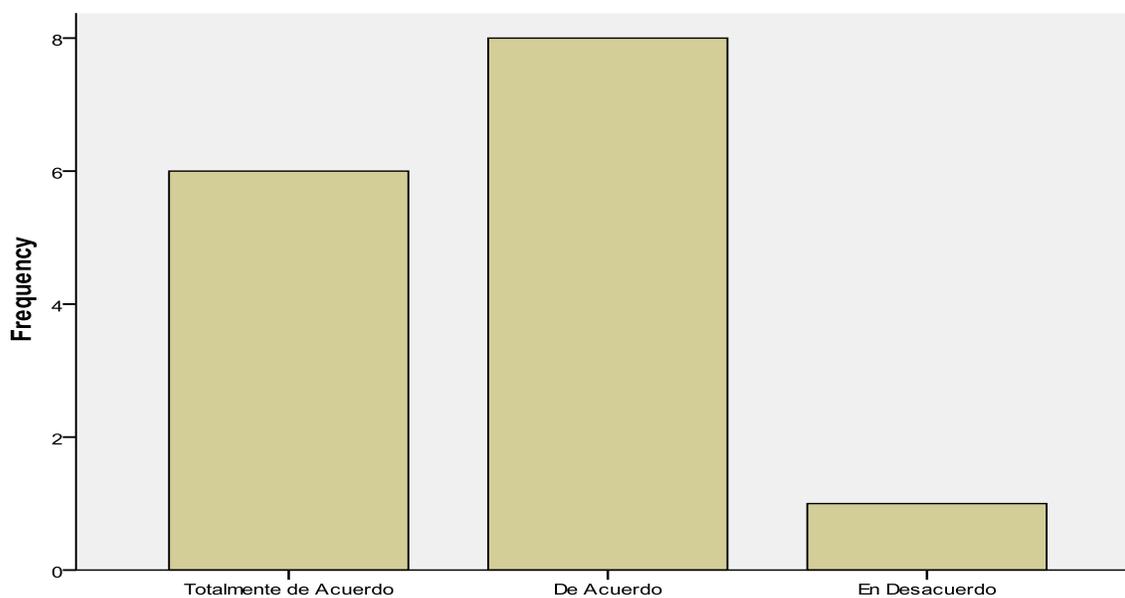


Figura 6. Diagrama de barras de la pregunta 2

El 53.3% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

3-Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación por su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Tabla 11
Distribución de la frecuencia de la pregunta 3

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	7	46,7
	De Acuerdo	7	46,7
	En Desacuerdo	1	6,7
	Total	15	100,0

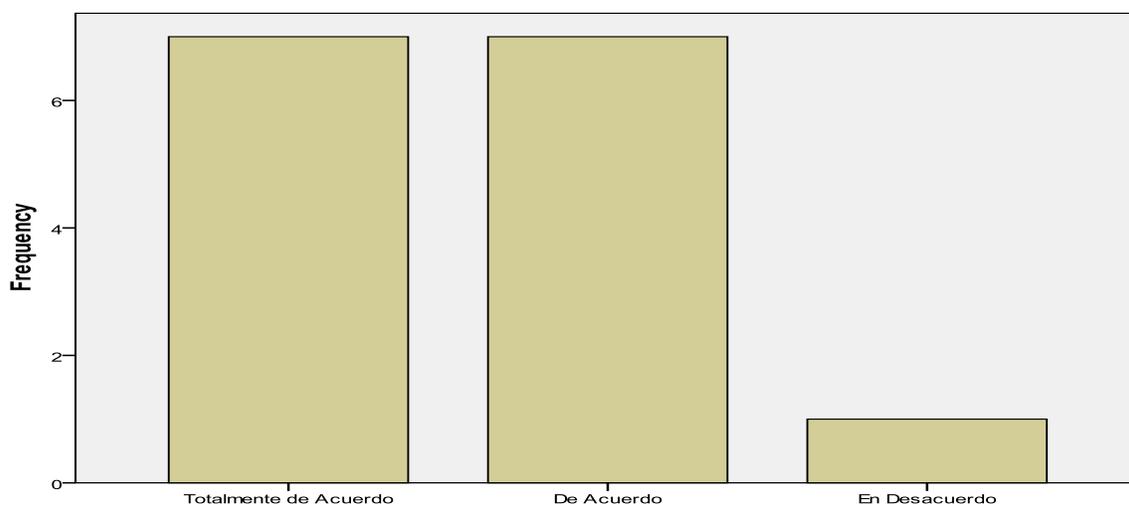


Figura 7. Diagrama de barras de la pregunta 3

El 46.7% de los dirigentes encuestados, están Totalmente de acuerdo que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación por su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Un 46.7% también se halla de acuerdo.

4-Considera usted que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

Tabla 12
Distribución de la frecuencia de la pregunta 4

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	3	20,0
	De Acuerdo	8	53,3
	No Opina	2	13,3
	En Desacuerdo	2	13,3
	Total	15	100,0

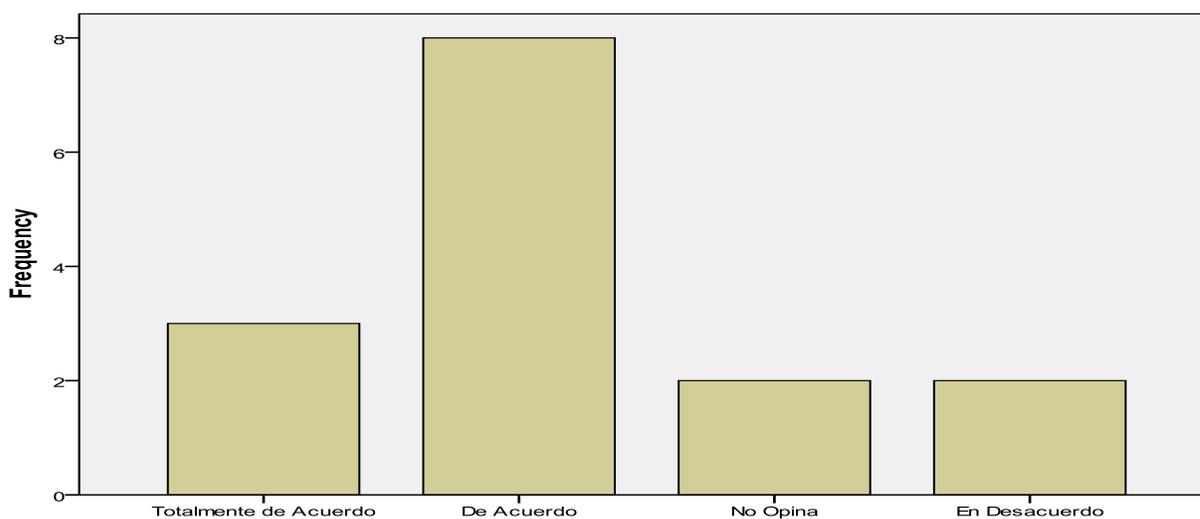


Figura 8. Diagrama de barras de la pregunta 4

El 53.3% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales

5-Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Tabla 13
Distribución de la frecuencia de la pregunta 5

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	4	26,7
	De Acuerdo	5	33,3
	No Opina	5	33,3
	En Desacuerdo	1	6,7
	Total	15	100,0

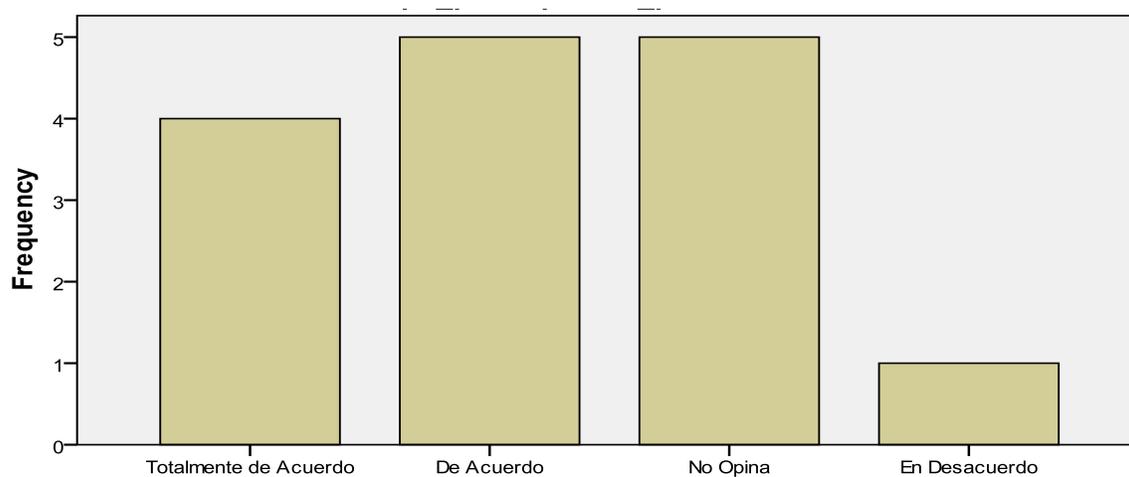


Figura 9. Diagrama de barras de la pregunta 5

El 26.7% de los dirigentes encuestados, están Totalmente de acuerdo que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

6-Considera usted que toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Tabla 14
Distribución de la frecuencia de la pregunta 6

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	6	40,0
	De Acuerdo	2	13,3
	No Opina	4	26,7
	En Desacuerdo	3	20,0
	Total	15	100,0

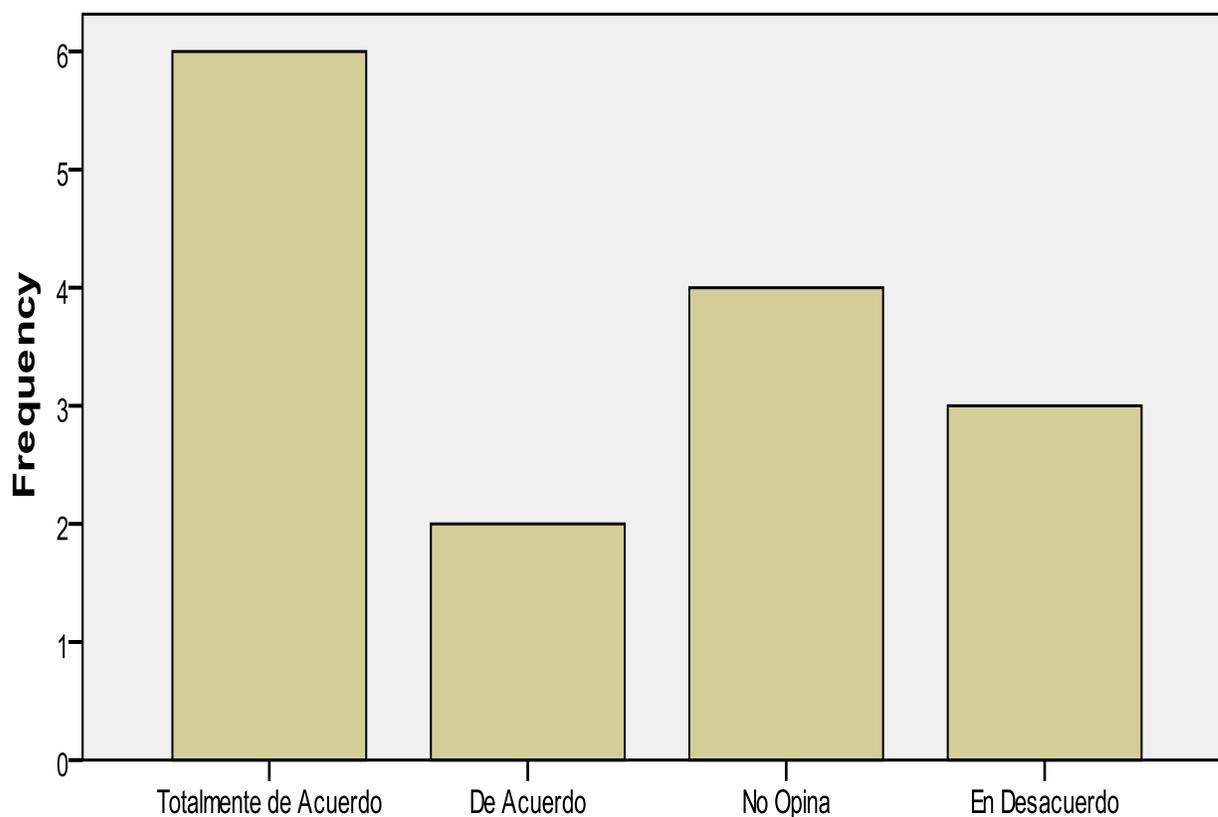


Figura 10. Diagrama de barras de la pregunta 6

El 40% de los dirigentes encuestados, están totalmente de acuerdo que toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

7-Considera usted que las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

Tabla 15
Distribución de la frecuencia de la pregunta 7

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	5	33,3
	De Acuerdo	6	40,0
	En Desacuerdo	4	26,7

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	5	33,3
	De Acuerdo	6	40,0
	En Desacuerdo	4	26,7
	Total	15	100,0

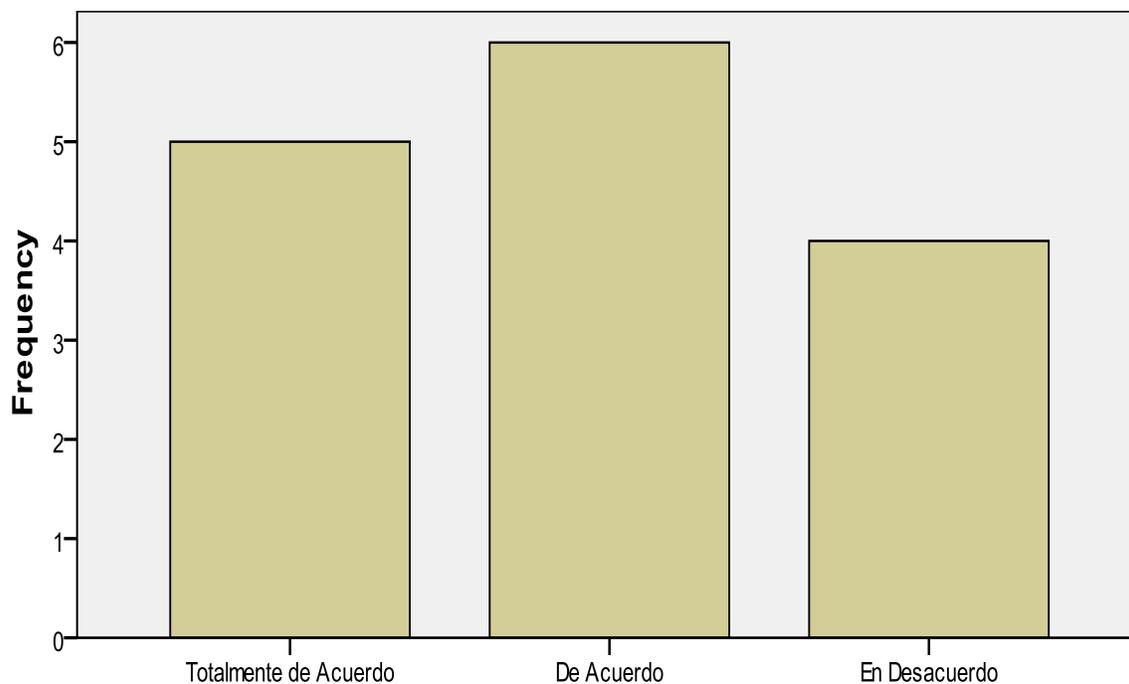


Figura 11. Diagrama de barras de la pregunta 7

El 40% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

8-Considera usted que los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no deben ser sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Tabla 16
Distribución de la frecuencia de la pregunta 8

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	3	20,0
	De Acuerdo	8	53,3
	En Desacuerdo	4	26,7
	Total	15	100,0

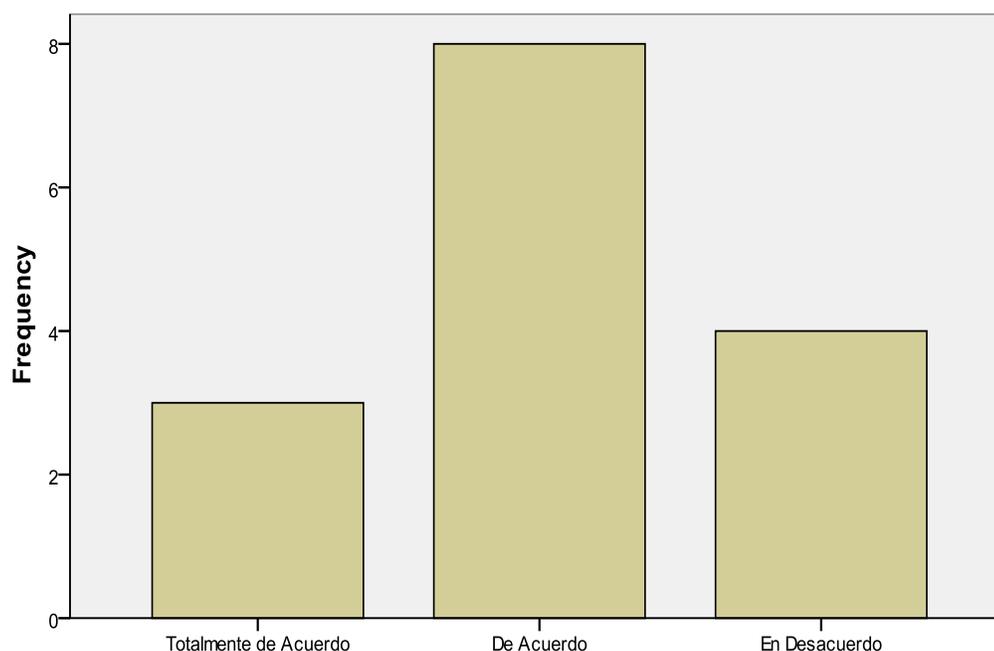


Figura 12. Diagrama de barras de la pregunta 8

El 53.3% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no deben ser sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

9-Considera usted que los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.

Tabla 17
Distribución de la frecuencia de la pregunta 9

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	4	26,7
	De Acuerdo	7	46,7
	No Opina	1	6,7
	En Desacuerdo	1	6,7
	Totalmente en Desacuerdo	2	13,3
Total		15	100,0

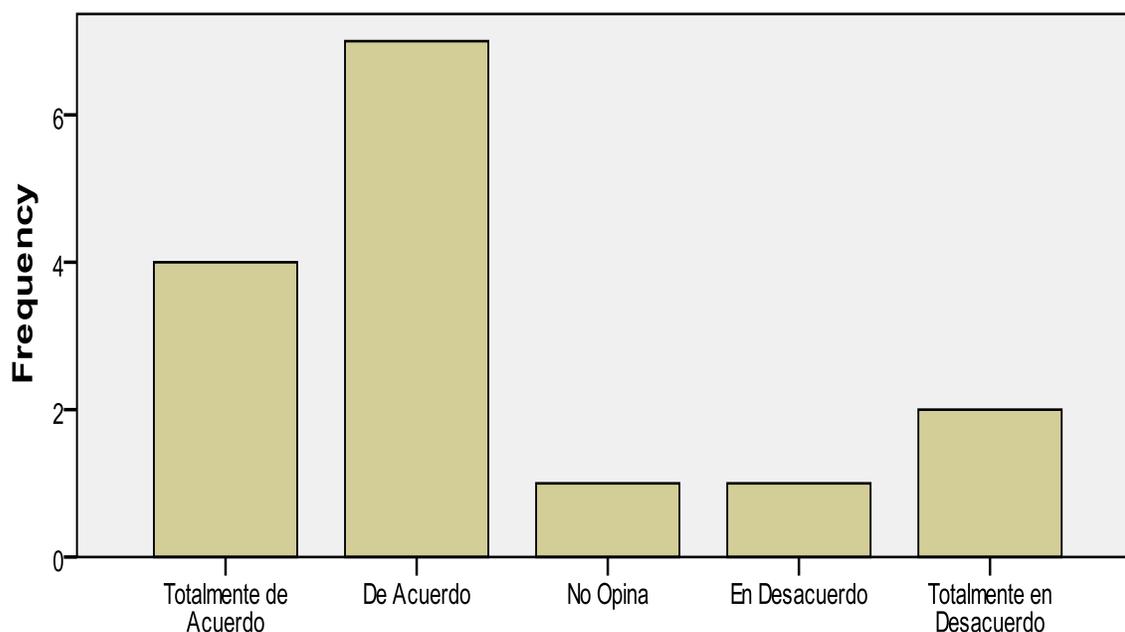


Figura 13. Diagrama de barras de la pregunta 9

El 46.7% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura

10-Considera usted que los Estados debe establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.

Tabla 18

Distribución de la frecuencia de la pregunta 10

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	3	20,0
	De Acuerdo	6	40,0
	No Opina	5	33,3
	Totalmente en Desacuerdo	1	6,7
	Total	15	100,0

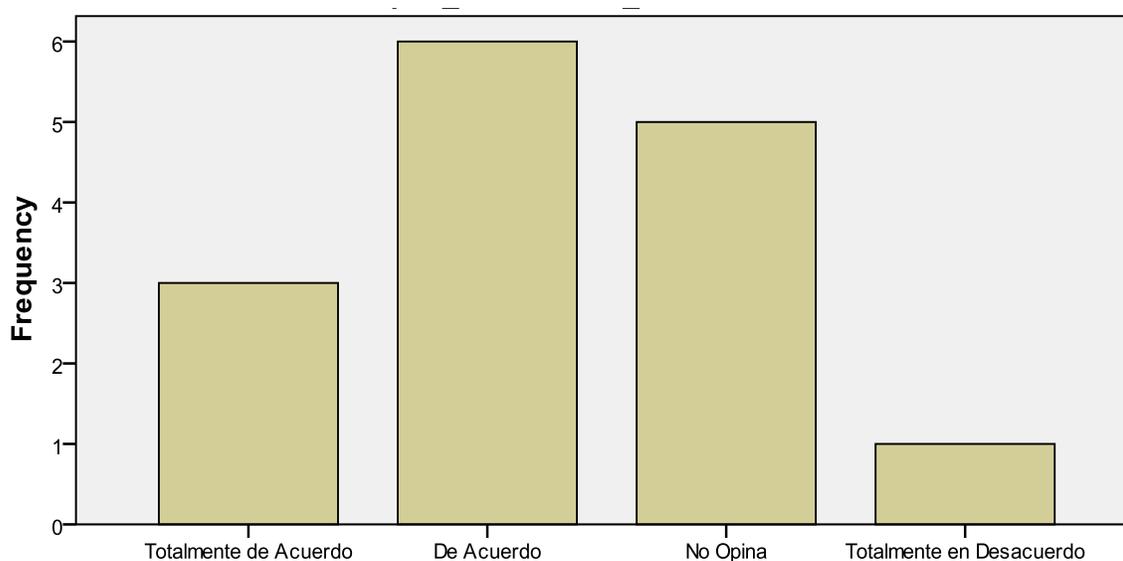


Figura 14. Diagrama de barras de la pregunta 10

El 40% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los Estados debe establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.

11-Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.

Tabla 19

Distribución de la frecuencia de la pregunta 11

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	5	33,3
	De Acuerdo	5	33,3
	No Opina	4	26,7
	En Desacuerdo	1	6,7
	Total	15	100,0

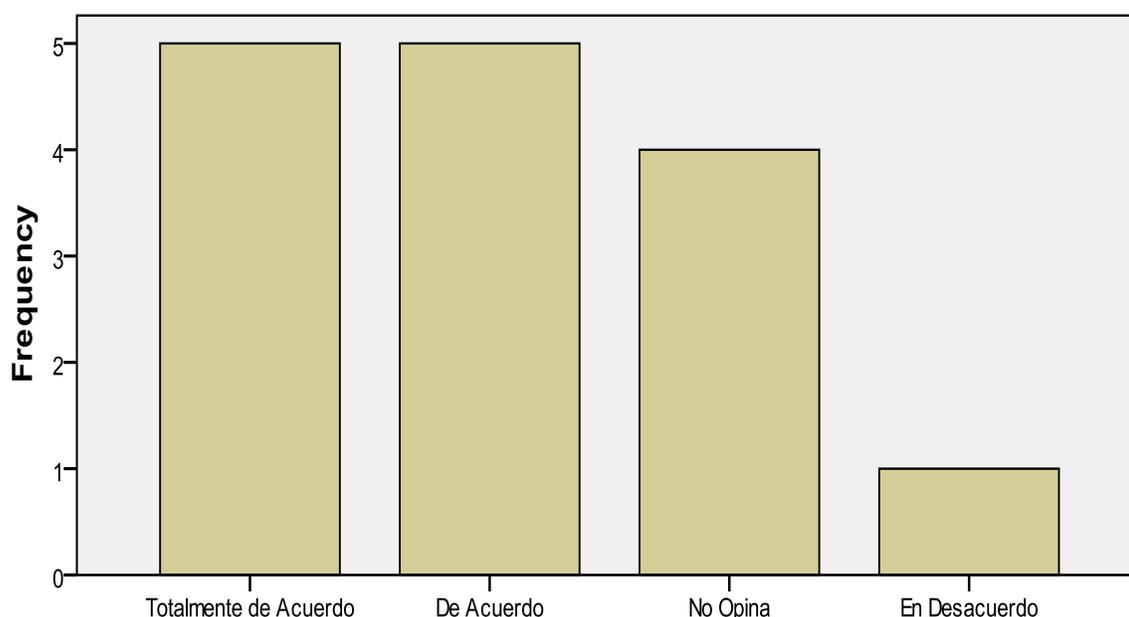


Figura 15. Diagrama de barras de la pregunta 11

El .3.3% de los dirigentes encuestados, están Totalmente de acuerdo que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos

12-Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos.

Tabla 20
Distribución de la frecuencia de la pregunta 12

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	2	13,3
	De Acuerdo	10	66,7
	No Opina	1	6,7
	En Desacuerdo	2	13,3
	Total	15	100,0

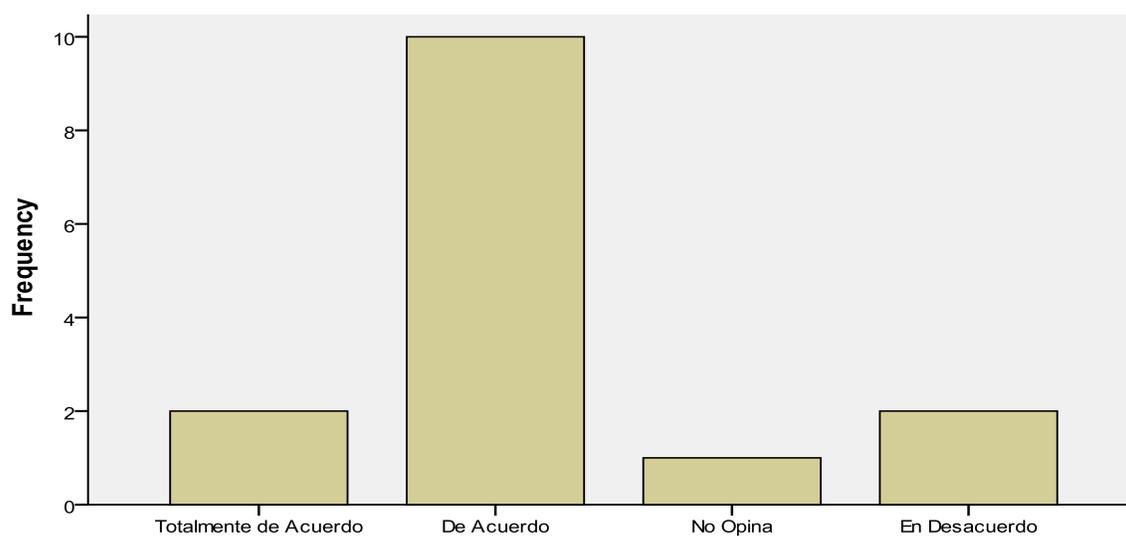


Figura 16. Diagrama de barras de la pregunta 12

El 66.7% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos.

13-Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de asimilación o integración forzada.

Tabla 21

Distribución de la frecuencia de la pregunta 13

		Frecuencia	Porcentaje
--	--	------------	------------

Valido	Totalmente de Acuerdo	3	20,0
	De Acuerdo	5	33,3
	No Opina	3	20,0
	En Desacuerdo	3	20,0
	Totalmente en Desacuerdo	1	6,7
	Total	15	100,0

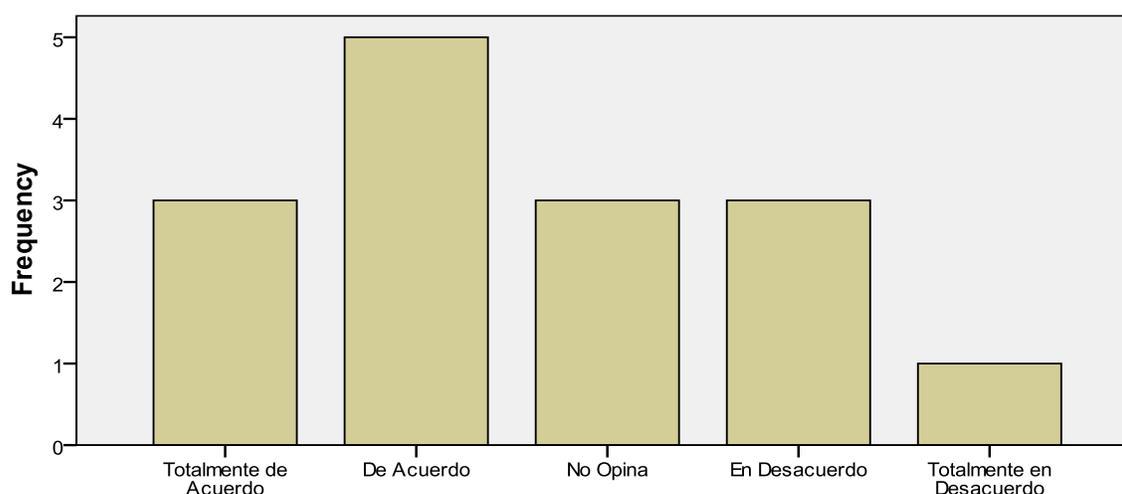


Figura 17. Diagrama de barras de la pregunta 13

El 33.3% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de asimilación o integración forzada

14-Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Tabla 22

Distribución de la frecuencia de la pregunta 14

	Frecuencia	Porcentaje
--	------------	------------

Valido	De Acuerdo	8	53,3
	No Opina	4	26,7
	En Desacuerdo	3	20,0
	Total	15	100,0

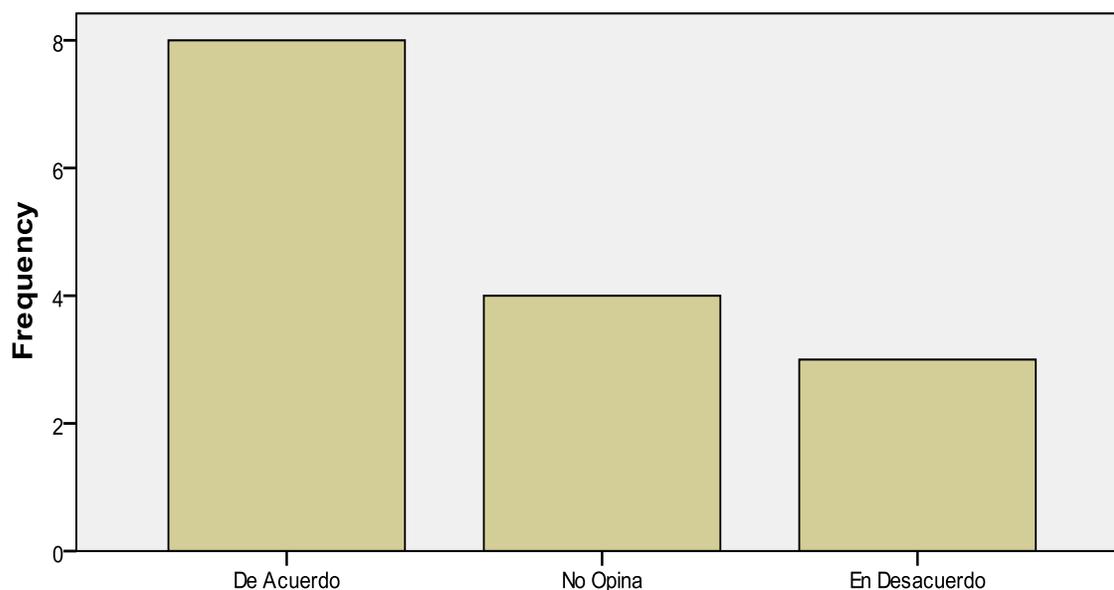


Figura 18. Diagrama de barras de la pregunta 14

El 53.3% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

15-Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate pues no puede resultar Ninguna discriminación en el ejercicio de ese derecho.

Tabla 23
Distribución de la frecuencia de la pregunta 15

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	3	20,0
	De Acuerdo	7	46,7
	No Opina	1	6,7
	En Desacuerdo	3	20,0
	Totalmente en Desacuerdo	1	6,7
	Total	15	100,0

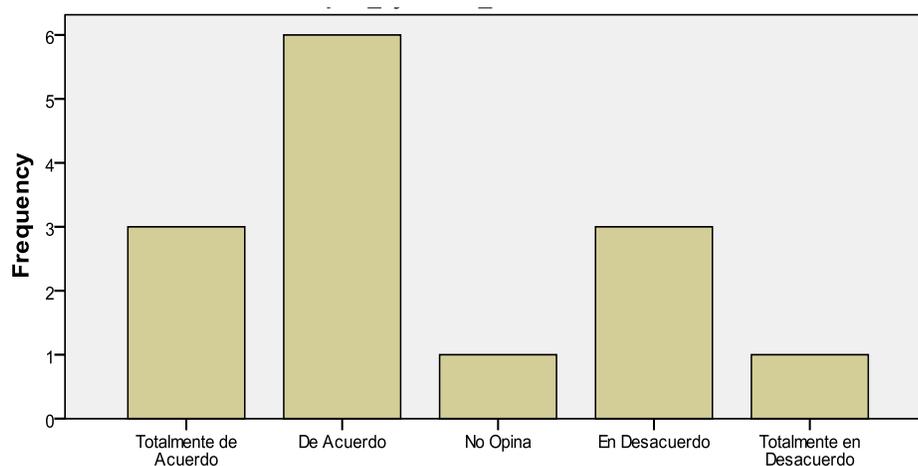


Figura 19. Diagrama de barras de la pregunta 15

El 46.7% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate pues no puede resultar Ninguna discriminación en el ejercicio de ese derecho.

16-Considera usted que los pueblos indígenas no deben ser desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios y que No debe proceder a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Tabla 24

Distribución de la frecuencia de la pregunta 16

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	3	20,0
	De Acuerdo	4	26,7
	No Opina	2	13,3
	En Desacuerdo	5	33,3
	Totalmente en Desacuerdo	1	6,7
	Total	15	100,0

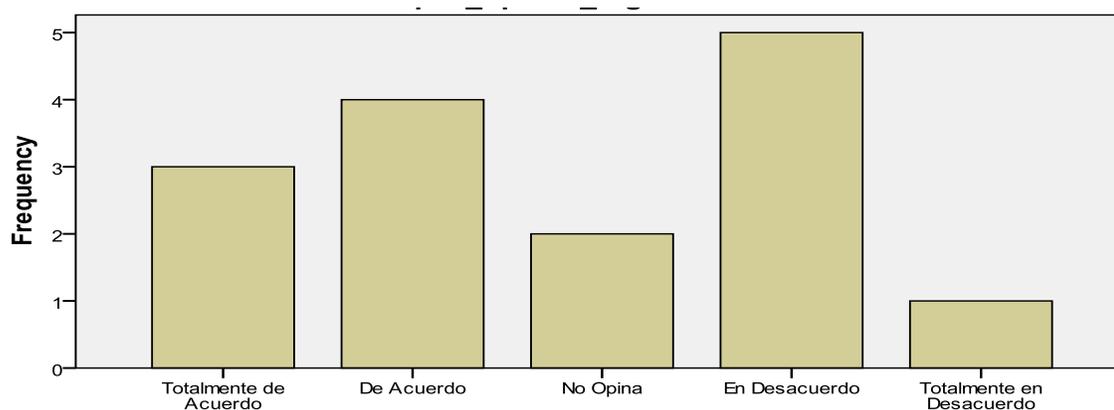


Figura 20. Diagrama de barras de la pregunta 16

El 33.3% de los dirigentes encuestados, están en desacuerdo que los pueblos indígenas sean desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios y que no debe proceder a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

17-Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, y con ello el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y Literaturas.

Tabla 25

Distribución de la frecuencia de la pregunta 17

		Frecuencia	Porcentaje
--	--	------------	------------

Valido	Totalmente de Acuerdo	3	20,0
	De Acuerdo	3	20,0
	No Opina	4	26,7
	En Desacuerdo	5	33,3
	Total	15	100,0

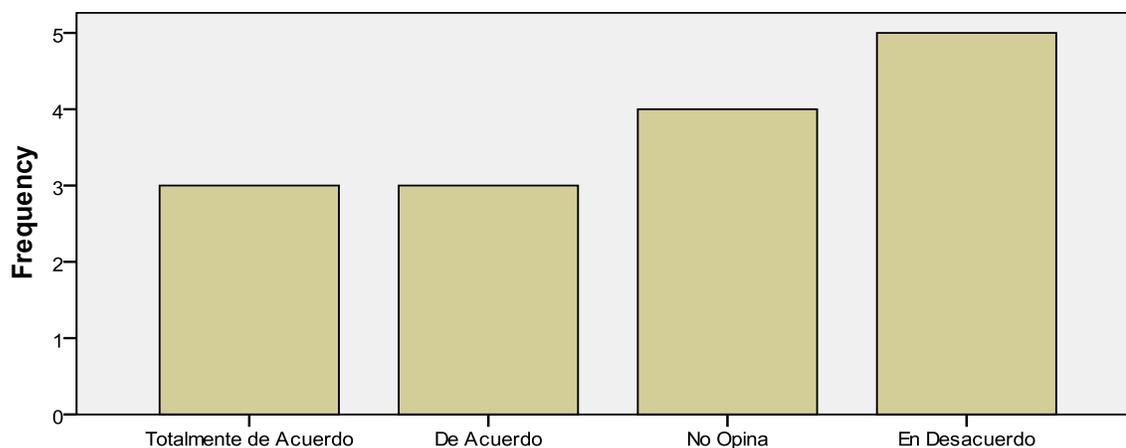


Figura 21. Diagrama de barras de la pregunta 17

El 26.7% de los dirigentes encuestados, No opinan, sobre los derechos que tienen los pueblos indígenas de practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, y con ello el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y Literaturas.

18-Considera usted que los Estados deben proporcionar reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Tabla 26
Distribución de la frecuencia de la pregunta 18

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	2	13,3
	De Acuerdo	1	6,7
	No Opina	5	33,3
	En Desacuerdo	7	46,7
	Total	15	100,0

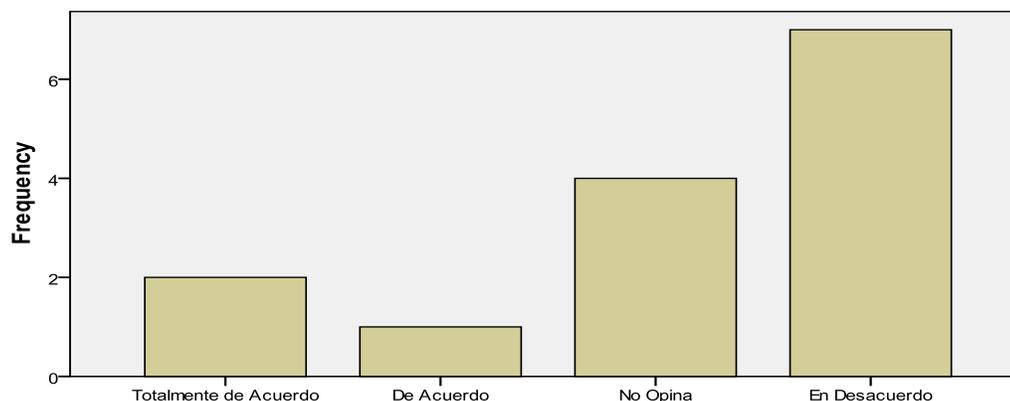


Figura 22. Diagrama de barras de la pregunta 18

El 46.7% de los dirigentes encuestados, están en desacuerdo que los Estados deban proporcionar reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrían incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

19-Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

Tabla 27
Distribución de la frecuencia de la pregunta 19

	Frecuencia	Porcentaje
--	------------	------------

Valido	Totalmente de Acuerdo	2	13,3
	De Acuerdo	5	33,3
	No Opina	2	13,3
	En Desacuerdo	6	40,0
	Total	15	100,0

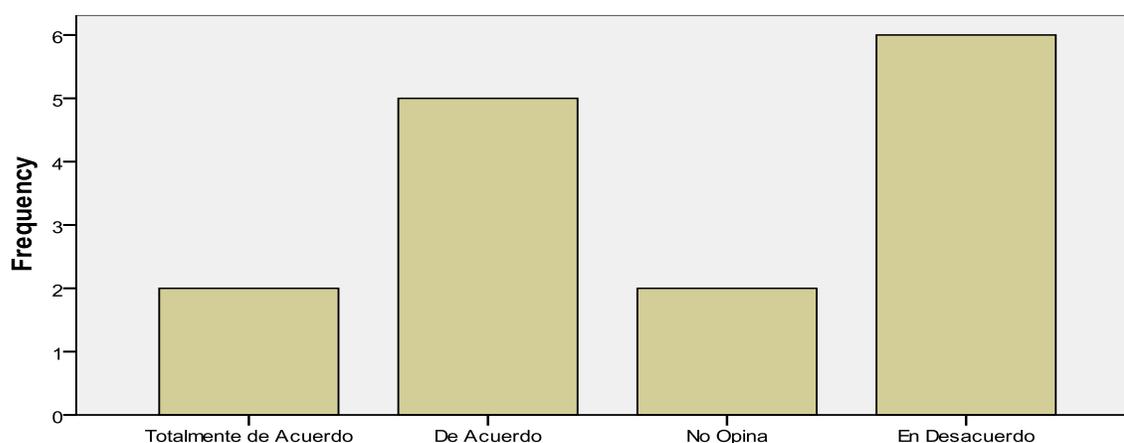


Figura 23. Diagrama de barras de la pregunta 19

El 33.3% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

20. Considera usted que los Estados debe procurar facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

Tabla 28
Distribución de la frecuencia de la pregunta 20

		Frecuencia	Porcentaje
Valido	Totalmente de Acuerdo	1	6,7
	De Acuerdo	6	40,0
	No Opina	1	6,7

En Desacuerdo	4	26,7
Totalmente en Desacuerdo	3	20,0
Total	15	100,0

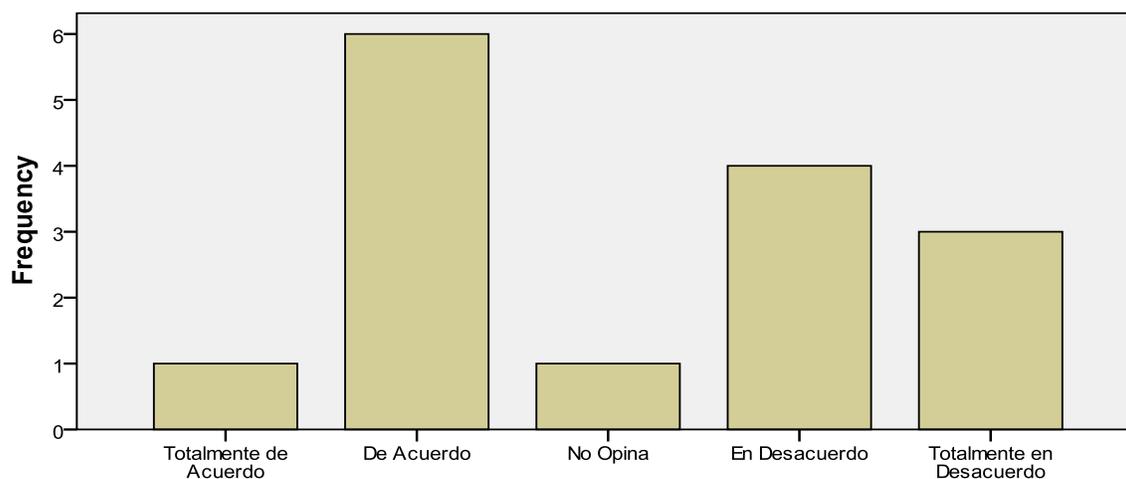


Figura 24. Diagrama de barras de la pregunta 20

El 40% de los dirigentes encuestados, están de acuerdo que los Estados deben procurar en facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

V. Discusión de resultados

Para el objetivo de establecer una relación con los Pueblos Indígenas, el Estado peruano ha puesto en marcha una serie de políticas públicas orientadas, en primer lugar, a garantizar su derecho a conservar sus propias instituciones y formas de vida, y en segundo lugar, a mantener y fortalecer su identidad, lengua y religión. Para ello, el Estado Peruano adopta el Convenio N° 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se aprueba la aprobación de la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos

Indígenas u Originarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2012-MC, con los cuales se cuenta con los instrumentos para avanzar en el corto plazo según Planes de Consulta, al reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas en el Perú; y sentar las bases para un proceso de largo plazo, con el objetivo de reforzar el diálogo, y construir una Sociedad y un Estado Intercultural, que valore la actual diversidad para el reconocimiento de los pueblos indígenas.

El desarrollo del derecho a la consulta previa plantea retos importantes para el Estado, los cuales han sido asumidos por el gobierno peruano. El Ministerio de Cultura, en el marco de sus funciones, ha puesto a disposición de la opinión pública nacional e internacional, los documentos claves de este proceso: la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2012-MC, el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos, con la intención de acercar los instrumentos legales nacionales e internacionales que rigen la implementación de la consulta previa a los pueblos indígenas en el Perú.

El Artículo 2. Derecho a la consulta, expresa que es el derecho de los pueblos indígenas u originarios, a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. de forma obligatoria sólo por el estado. Ello también implica, el efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. La Finalidad de la consulta, es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos, para los principios rectores del derecho a la consulta, puestos en práctica son:

- a) Oportunidad. El proceso de consulta debe realizarse de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- b) Interculturalidad. El proceso de consulta debe desarrollarse reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- c) Buena fe. Las entidades estatales deben analizar y valorar, la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- d) Flexibilidad. La consulta debe desarrollarse tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados, mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar.
- e) Plazo razonable. El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- f) Ausencia de coacción o condicionamiento. La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada, sin coacción o condicionamiento alguno.
- g) Información oportuna. Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que

puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada.

En resumen, la Consulta Previa, debe generar de espacios de diálogo en aplicación del Convenio 169-OIT, para establecer condiciones y objetivos comunes (o de bien común), entre las estructuras sociales, denominadas comunidades indígenas, empresas comerciales y el estado, en cuyo quehacer se asegure el respeto de los derechos humanos y la vida. La Consulta Previa, en la investigación, se define operativamente, mediante las dimensiones Acta de Consulta, la Afectación Directa, el Ámbito Geográfico y la Buena Fe, como factores que permitirán la comunicación y construcción de la paz, para evaluar en tiempos previstos los Planes de Consulta, que posteriormente serán propuestas legislativas, desde la particular cultura y práctica de los pueblos indígenas.

VI. Conclusiones

Primera. Se halló un Valor $p = 0.014 < 0.05$, y se afirma que la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Segunda. Se halló un Valor $p = 0.115 > 0.05$, y se afirma que la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Tercera. Se halló un Valor $p = 0.048 < 0.05$, y se afirma que la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

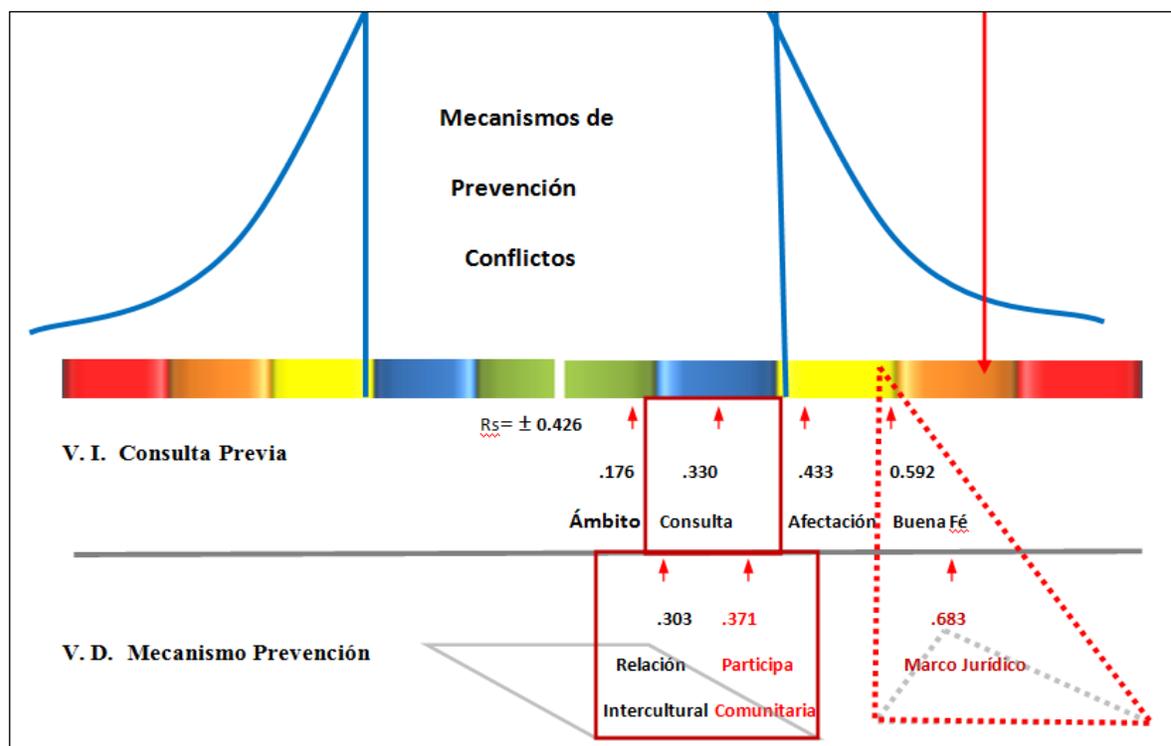
Cuarta. Se halló un Valor $p = 0.265 > 0.05$, y se afirma que la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el ámbito geográfico, no influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Quinta. Se halló un Valor $p = 0.010 < 0.05$, se acepta H_a , y se afirma que la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fé, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

VII. Recomendaciones

Primera. Se sugiere establecer estrategias para mejorar los tiempos que emplean las comunidades indígenas, al ser consultadas, para evaluar las probables afectaciones (semáforo ) y posteriormente de Buena fe, las aprueben por constituir medidas de muy alta influencia (semáforo ) para coordinar la aprobación de las probables medidas legislativas y administrativas, o la

coordinación en la realización de proyectos, de obras o actividades dentro de sus territorios en tiempo real, pero protegiendo su integridad cultural, social y económica, y con mejor garantía de su derecho a la participación.



Segunda. Según la Consulta Previa, el Acta de Consulta es un Mecanismo de prevención de Conflictos Social y Ambiental ($r = .330$, $p > 0.05$), y se recomienda el reforzar la percepción de los pueblos y los individuos indígenas, de ser libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Tercera. Según la Afectación Directa, los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas, por lo que se recomienda, a continuar

el mantenimiento y protección de sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente, así como el utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

Cuarta. Según el ámbito geográfico, se recomienda continuar con esta política, pues los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate pues de ello, podría resultar alguna discriminación en el ejercicio de ese derecho.

Quinta. Según la Buena fe, se recomienda que el Estado mejore el Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y cautelar el derecho de dichas comunidades a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

VIII. Referencias

- Arbaiza, L. (2013). *Como elaborar una tesis de grado*. Lima: Esan ediciones.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Bogota: Pearson.
- Carrillo, S. (2011). *Comunidades y Minería: La comunicación en conflicto*. (Tesis de grado) , Perú : Pontificia Universidad católica del Perú.
- Cruz, E. (2008). *Mecanismos de Consulta en el marco de la declaración 169 OIT. Caso Mexicano*. *Revista Pueblos y Fronteras*.

- Decreto Supremo N° 001-2012-MC* (2012). *Consulta previa*. Obtenido de <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/11/Reglamento-de-la-Ley-N---29785-Decreto-Supremo-N---001-2012-MC.pdf>
- Fundación Konrad Adenauer. (2012). *Programa Regional de Participación Política Indígena en América Latina*.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill education.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigación*. Mexico: Mc Graw Hill education.
- Ñaco, G. (2010). *Caracterización social y antropológica, informe temático*. Proyecto Mesozonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Satipo, convenio entre el IIAP, DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Satipo. *Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana Iquitos – Perú*.
- Convenio N° 169 (1989). *Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1081EE0AA5C9A39605257DCC006AFD3D/\\$FILE/13_Aprueban_Convenio_169_OIT_pueblos_ind%C3%ADgenas_26253.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1081EE0AA5C9A39605257DCC006AFD3D/$FILE/13_Aprueban_Convenio_169_OIT_pueblos_ind%C3%ADgenas_26253.pdf)
- Reglamento de la Ley N° 29785 (2011). *Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. Obtenido de https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/ac7b1abb-295f-4f82-a86b-2ef4de786ba9/9_Decreto_Supremo_001_2012_MC.pdf?MOD=AJPERES
- Saavedra, P. (2017). *Metodología de investigación científica*. Lima: Soluciones graficas.
- Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

Vara , A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis. Cómo elaborar y asesorar una tesis para Ciencias Administrativas, Finanzas, Ciencias Sociales y Humanidades*. Lima: Universidad San Martín de Porres.

IX. Anexos

Anexo 1: Ficha técnica de los instrumentos a utilizar

Nombre del instrumento: Influencia de la consulta previa en la comunidad nativa kakinte como mecanismo de prevención de conflictos social y ambiental a la luz del convenio 169 de la organización internacional del trabajo

Autor: Puquio Arturo Marilen Estela

Objetivo: Evaluar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Lugar: Comunidad Nativa Kakinte

Forma: Directa.

Duración: 30 minutos.

Descripción: Es una encuesta de aplicación individual, con 20 Ítems, bajo la escala de Likert.

Escala de medición: El encuestador le asignará el puntaje a cada ítem de acuerdo a la tabla 29.

Tabla 29 *Escala de medición de variables*

Índices	Puntaje
Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
No opina	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Nota. (Bernal, 2016, p. 251).

Anexo 2: Matriz de consistencia

Influencia de la consulta previa en la comunidad nativa Kakinte como mecanismo de prevención de conflictos social y ambiental a la luz del convenio 169 de la organización internacional del trabajo.							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES				
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Evaluar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>Variable independiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consulta Previa</td> <td>-Acta de Consulta - Afectación Directa - Ámbito Geográfico - Buena fe</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Consulta Previa	-Acta de Consulta - Afectación Directa - Ámbito Geográfico - Buena fe
Variables	Dimensiones						
Consulta Previa	-Acta de Consulta - Afectación Directa - Ámbito Geográfico - Buena fe						
<p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>Hipótesis específicos</p> <p>La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Acta de Consulta, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>Variable dependiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental</td> <td>- Marco Jurídico - Relación Intercultural - Participación de la Comunidad</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental	- Marco Jurídico - Relación Intercultural - Participación de la Comunidad
Variables	Dimensiones						
Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental	- Marco Jurídico - Relación Intercultural - Participación de la Comunidad						
<p>¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?</p>	<p>Identificar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Afectación Directa, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>					
<p>¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Ámbito Geográfico, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del</p>	<p>Identificar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Ámbito Geográfico, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del</p>	<p>La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según el Ámbito Geográfico, influye como Mecanismo de Prevención de Conflictos Social y Ambiental a la luz del</p>					

<p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?</p> <p>¿De qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fe, a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?</p>	<p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>Identificar de qué manera la Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fe, a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	<p>Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>La Consulta Previa en la Comunidad Nativa Kakinte, según la Buena Fé, a la luz del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.</p>	
---	--	---	--

Anexo 3: Validación de Instrumentos

Tabla 30 *Expertos de los instrumentos de la variable independiente*

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico y temático	si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodólogo	si existe suficiencia

Tabla 31 *Expertos de los instrumentos de la variable dependiente*

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico y temático	si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodólogo	si existe suficiencia

 **Certificado de validez de contenido del instrumento de medición de la tesis: Influencia de la consulta previa en la comunidad Nativa Kakinte como mecanismo de prevención de conflictos social y ambiental a la luz del convenio 169 de la organización internacional del trabajo**

Nº	Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
01	Considera usted que los indígenas tienen derechos, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.	X		X		X		
02	Considera usted que los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.	X		X		X		
03	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación por su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.	X		X		X		
04	Considera usted que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.	X		X		X		
05	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.	X		X		X		
06	Considera usted que toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.	X		X		X		
07	Considera usted que las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.	X		X		X		
08	Considera usted que los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no deben ser sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.	X		X		X		
09	Considera usted que los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.	X		X		X		
10	Considera usted que los Estados debe establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga	X		X		X		

11	por objeto privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.								
11	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.	X		X		X			
12	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos.	X		X		X			
13	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de asimilación o integración forzada.	X		X		X			
14	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.	X		X		X			
15	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate pues no puede resultar Ninguna discriminación en el ejercicio de ese derecho.	X		X		X			
16	Considera usted que los pueblos indígenas no deben ser desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios y que No debe proceder a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.	X		X		X			
17	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, y con ello el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y Literaturas.	X		X		X			
18	Considera usted que los Estados deben proporcionar reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que los hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o	X		X		X			

	en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.					
19	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.	X		X		X
20	Considera usted que los Estados debe procurar facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.	X		X		X

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: SANCHEZ SOTOMAYOR, SESUNAO RAMIRO

Especialidad del validador: ESTADISTICO TEMATICO 12 de 06 del 2018

JCS
Firma del Experto Informante.

 **Certificado de validez de contenido del instrumento de medición de la tesis:** Influencia de la consulta previa en la comunidad Nativa Kakinte como mecanismo de prevención de conflictos social y ambiental a la luz del convenio 169 de la organización internacional del trabajo

N°	Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
01	Considera usted que los indígenas tienen derechos, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.	X		X		X		
02	Considera usted que los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.	X		X		X		
03	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación por su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.	X		X		X		
04	Considera usted que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.	X		X		X		
05	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.	X		X		X		
06	Considera usted que toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.	X		X		X		
07	Considera usted que las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.	X		X		X		
08	Considera usted que los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no deben ser sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.	X		X		X		
09	Considera usted que los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.	X		X		X		
10	Considera usted que los Estados debe establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga	X		X		X		

	por objeto privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.							
11	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.	X		X		X		
12	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos.	X		X		X		
13	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de asimilación o integración forzada.	X		X		X		
14	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.	X		X		X		
15	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate pues no puede resultar Ninguna discriminación en el ejercicio de ese derecho.	X		X		X		
16	Considera usted que los pueblos indígenas no deben ser desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios y que No debe proceder a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.	X		X		X		
17	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, y con ello el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y Literaturas.	X		X		X		
18	Considera usted que los Estados deben proporcionar reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o	X		X		X		

	en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.							
19	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.	X		X		X		
20	Considera usted que los Estados debe procurar facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Camargo Mario

Especialidad del validador: Historia

...10...de...06...del 20...13

Mario Sánchez Camargo

Firma del Experto Informante.

Anexo 4: Instrumento de medición

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Codificación				
5	4	3	2	1
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	No opina	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

	Ítems	1	2	3	4	5
01	Considera usted que los indígenas tienen derechos, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.					
02	Considera usted que los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.					
03	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación por su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.					
04	Considera usted que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.					
05	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.					
06	Considera usted que toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.					
07	Considera usted que las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.					
08	Considera usted que los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no deben ser sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.					
09	Considera usted que los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.					
10	Considera usted que los Estados debe establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.					
11	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.					
12	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo					

	de cualquiera de sus derechos.					
13	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de asimilación o integración forzada.					
14	Considera usted que los Estados deben establecer mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.					
15	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate pues no puede resultar Ninguna discriminación en el ejercicio de ese derecho.					
16	Considera usted que los pueblos indígenas no deben ser desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios y que No debe proceder a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.					
17	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, y con ello el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y Literaturas.					
18	Considera usted que los Estados deben proporcionar reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.					
19	Considera usted que los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.					
20	Considera usted que los Estados debe procurar facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.					